

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 42-2020

Sesión Ordinaria No. 42-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del día martes 20 de octubre del 2020 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA SUPLE
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca AUSENTE
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge A. Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia M. Agüero Agüero	
3	Marvin A. Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio AUSENTE
	Raquel Villalobos Venegas	SUPLE
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge A. Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Al. Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel A. Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall G. Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera

VICE ALCALDESA PRIMERA

Licda. Sofía Marcela González Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORES DE LA ALCALDÍA

Sra. Marielos Salvadó Sánchez.

Lic. Andrés Hernández Herrera.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

INCISO 1.2) JARDÍN DE NIÑOS JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO: Sra. Floribeth González Varela, ced 2-517-245, Sr. Eduardo Alonso Vargas Ramírez, ced 1-1330-489, Sr. Mario Quesada Zúñiga, ced 1-752-986, Sra. María Yorleni Sánchez Villegas, ced 2-514-446 y la Sra. María Graciela Alvarado Porras, ced 2-545-552.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.3) POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes.

"CONSIDERANDO: 1-Que la Sala Constitucional se ha pronunciado reiteradamente sobre la constitucionalidad de la conformación de las juntas directivas, en un número impar de miembros y que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no puede ser superior a uno, con el objetivo de garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los órganos directivos.

2-Que este Concejo Municipal debe tomar decisiones que integren acciones afirmativas en materia de género y los principios de libertad, igualdad, libertad de asociación y sindicación.

3-Que, pese a lo anterior, en las juntas administrativas u otros organismos similares al que nos ocupa, donde resulta imposible cumplir con la paridad, no por discriminación a uno u otro género sino por inopia de hombres o mujeres suficientes, debe interpretarse que esta exigencia de paridad es progresiva y escalonada, en el sentido de que, cada vez que se renueven los órganos directivos debe darse un avance en la paridad de ambos géneros, siempre que ello sea posible táctica y proporcionalmente, según la integración total de la agrupación, para ir de la mano de los cambios sociales necesarios para que las personas puedan y estén en mejor capacidad para involucrarse en las juntas directivas.

4-Que en el caso particular, el (o la) director (a) del centro educativo Escuela República de Guatemala ha presentado una solicitud fundada de **excepción de paridad**, en respeto al principio de igualdad, tutelado por nuestra Carta Magna en el ordinal 33 que constituye uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema democrático, ofreciendo 5 ternas para nombrar la siguiente organización: junta de educación, y no encontramos que se trate de una discriminación ni violación a nuestra legislación, sobre todo a la "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación Contra la Mujer”, la “Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer”, el “Código Electoral”, la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer”, la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem Do Pará”, el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, El Código Municipal vigente, la ley de “Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas” y demás legislación vigente.

5-Que este Concejo Municipal hace la debida distinción entre una situación de simple desigualdad de una de discriminación y, en el presente caso, no se trata de un simple trato desigual de la mujer frente al hombre, sino de una situación especial.

POR LO ANTERIOR MOCIONAMOS: Que el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, basándose en el oficio descrito anteriormente, donde según su dicho, hizo uso de los medios necesarios para publicitar y dar a conocer la fecha de inicio y cierre de postulaciones para conformar las nóminas en el proceso de elección de esta organización, a efecto de garantizar una adecuada participación de género y que, a pesar de esto, fue materialmente imposible cumplir con lo establecido en la Ley debido a la poca participación masculina, procedemos a la elección con las temas que para tales efectos fueron enviadas. Se aprueba y da firmeza”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA REPÚBLICA DE GUATEMALA: Sra. Maribel Artavia Carazo, ced 6-210-241, Sra. María Marta Vargas Alfaro, ced 9-019-075, Sra. Emilia María Morales Matamoros, ced 2-227-635, Sr. Antonio David Castillo Castro **CC** Wilberth Castillo Castro, ced 3-156-581 y la Sra. María Francisca Irias Vindas, ced 2-219-481.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.4) ESCUELA SILVIA MONTERO ZAMORA: Sra. Karla Bermúdez Vega, ced 6-368-145, Sr. Miguel García Porras, ced 2-425-040, Sra. Lidianet Rodríguez Morera, ced 2-507-285, Sra. Nelly Paola Porras Mena, ced 2-664-268 y el Sr. Wagner Felipe Sánchez Sánchez, ced 2-585-295.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

INCISO 1.2) ESCUELA REPÚBLICA DE GUATEMALA: Sra. Maribel Artavia Carazo, ced 6-210-241, Sra. María Marta Vargas Alfaro, ced 9-019-075, Sra. Emilia María Morales Matamoros, ced 2-

-635, Sr. Antonio David Castillo Castro **CC** Wilberth Castillo Castro, ced 3-156-581 y la Sra. María Francisca Irias Vindas, ced 2-219-481.

INCISO 1.3) JARDÍN DE NIÑOS JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO: Sra. Floribeth González Varela, ced 2-517-245, Sr. Eduardo Alonso Vargas Ramírez, ced 1-1330-489, Sra. María Yorleni Sánchez Villegas, ced 2-514-446 y la Sra. María Graciela Alvarado Porras, ced 2-545-552.

CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Acta Ordinaria 41-2020, 13 de octubre del 2020.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acta Extraordinaria 20-2020, 08 de octubre del 2020.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO IV. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4080-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-PPCI-0637-2020, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual hace referencia al convenio firmado entre la Municipalidad de Alajuela y SENARA, para que se realicen las investigaciones hidrogeológicas necesarias y confeccionar la variable hidrogeológica así como una propuesta de manejo del recurso hídrico, para ser incorporada al Plan Regulador del Cantón de Alajuela.

Sin embargo, mediante el oficio SENARA-DIGH-209-2020, el señor MSC. Geol. Roberto Ramírez Chavarría, director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, indica que al ser este un "proyecto de gran envergadura, en el cual será necesario la realización de trabajo y ensayos de campo, pruebas de laboratorio y asistencia profesional especializada en distintos temas. Todo esto implica altos costos y procedimientos lentos y complejos, debido a que se deben realizar por medio de licitaciones, lo que implica a su vez que se debe tener el contenido presupuestario para poder realizar estos procesos" razón por la cual, continúa, "el SENARA requiere incluir todos los recursos (¢25 000 000,00) este año 2020, para poder incluirlos en los diferentes presupuesto institucionales y así realizar todos los procesos de contratación administrativa en enero del 2021 y poder cumplir con el convenio firmado".

Debido a esta situación el señor Ramírez Chavarría **propone que el traslado de fondos se realice en "un solo tracto el cual se realizaría después de entregar el primer informe del estudio que está programado para diciembre del 2020. De esta forma, el SENARA como institución encargada del proyecto, tendría el recurso financiero necesario para realizar las contrataciones necesarias para la segunda fase del proyecto y así poder apegarse al cronograma"**

En virtud de lo anterior y considerando la importancia que representa para la institución el contar con los estudios hidrogeológicos actualizados que se obtendrán con el aporte del SENARA para ser incorporados al nuevo Plan Regulador del Cantón Alajuela, y dado el interés público que ello representa, **respetuosamente le solicito al Honorable Concejo Municipal la modificación de la cláusula segunda, inciso b, a fin de que se autorice el traslado de fondos por la suma de ₡25.000.000.00 (veinticinco millones de colones sin céntimos) una vez se haya realizado la entrega del primer informe por parte del SENARA a la Municipalidad de Alajuela**, la cual, de acuerdo al cronograma de trabajo se estaría realizando para el mes de diciembre del año en curso; esto con la finalidad de poder continuar a la segunda fase de dicho estudio. Adjunto copia del convenio”.

OFICIO MA-PPCI-0637-2020 DEL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA: “En el mes de noviembre del 2019, la señora MSc. Laura María Chaves Quirós, en su condición de Alcaldesa Municipal, firmó un convenio con el Servicio de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, conocido por sus siglas como SENARA; con el fin de establecer la cooperación mutua entre la Municipalidad de Alajuela y el SENARA para que se realicen las investigaciones hidrogeológicas necesarias y confeccionar la variable hidrogeológica así como una propuesta de manejo del recurso hídrico, para ser incorporada al Plan Regulador del Cantón de Alajuela.

Como parte de las obligaciones para la Municipalidad en este convenio, en la segunda cláusula, inciso b, se indica que *“Recursos financieros por la suma de ₡25.000.000 (veinticinco millones de colones sin céntimos) distribuidos en dos tractos de acuerdo a las fases o etapas del desarrollo del proyecto (Diagnostico Hidrogeológico, elaboración Estudio Hidrogeológico y Definición de Políticas de Manejo) para que SENARA utilice dicho monto para dar contenido a las contrataciones de bienes y servicios requeridos para la elaboración de la propuesta de la Variable Hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela”*

Sin embargo, mediante el oficio SENARA-DIGH-209-2020, el señor MSC. Geol. Roberto Ramírez Chavarría, Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, indica que al ser este un *“proyecto de gran envergadura, en el cual será necesario la realización de trabajo y ensayos de campo, pruebas de laboratorio y asistencia profesional especializada en distintos temas. Todo esto implica altos costos y procedimientos lentos y complejos, debido a que se deben realizar por medio de licitaciones, lo que implica a su vez que se debe tener el contenido presupuestarlo para poder realizar estos procesos”* razón por la cual, continúa, *“el SENARA requiere Incluir todos los recursos (₡25 000 000,00) este año 2020, para poder incluirlos en los diferentes presupuesto institucionales y así realizar todos los procesos de contratación administrativa en enero del 2021 y poder cumplir con el convenio firmado”*.

Debido a esta situación el señor Ramírez Chavarría propone que el traslado de fondos se realice en *“un solo tracto el cual se realizaría después de entregar el primer informe del estudio que está programado para diciembre del 2020. De esta forma, el SENARA como institución encargada del proyecto, tendría el recurso financiero necesario para realizar las contrataciones necesarias para la segunda fase del proyecto y así poder apegarse al cronograma”*

En virtud de lo anterior y considerando la importancia que representa para la institución el contar con los estudios hidrogeológicos actualizados que se obtendrán con el aporte del SENARA para ser Incorporados al nuevo Plan Regulador del Cantón Alajuela, y dado el Interés público que ello representa, respetuosamente le solicito se sirva Interponer sus buenos oficios ante el Honorable Concejo Municipal a fin de

que se autorice el traslado de fondos por la suma de ₡25.000.000.00 (veinticinco millones de colones sin céntimos) una vez se haya realizado la entrega del primer Informe por parte del SENARA a la Municipalidad de Alajuela, la cual, de acuerdo al cronograma de trabajo se estaría realizando para el mes de diciembre del año en curso; esto con la finalidad de poder continuar a la segunda fase de dicho estudio. Para mejor resolver, adjunto copia del convenio suscrito, oficio N° SENARA-DIGH-209-2020, el oficio N° MA-PPCI-0586-2020 y el MA-SP-405-2020”.

INCISO 1.1) SE PROCEDE A ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA RECIBIR EN AUDIENCIA AL:

ING. ROY DELGADO ALPÍZAR

Gracias, el pasado noviembre del año 2019 la municipalidad y este Concejo Municipal aprobó el convenio con SENARA Servicio Nacional de Riego y Avenamiento, esto lo hizo para asegurar el cumplimiento del artículo 50 constitucional que lo que dice a su vez es asegurar una calidad de vida de los habitantes de Costa Rica mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, entonces se suscribió este convenio en el cual SENARA iba a trabajar en conjunto con la municipalidad, en este caso con la dirección de Urbanismo de la municipalidad para que se obtuvieran los estudios hidrogeológicos del cantón. A qué se refiere esto, a los estudios del manejo de las aguas subterráneas. Ustedes saben que las aguas subterráneas son las que producen, digamos, para decirlo en términos simples, son las fuentes de producción del agua que nosotros consumimos a través de nacientes, a través de florecimiento de agua, a través de todo lo que captamos para consumo de los acueductos, entonces mantener ese recurso disponible y protegido es fundamental, y entonces resulta que está variable hidrogeológica es algo por ser fundamental que se debe incluir en el plan regulador de Alajuela. Dicho sea de paso, del actual plan regulador, no tiene la variable ambiental incluida, el nuevo plan regulador tenía incluido hasta hoy lo que es una variable hidrogeológica muy básica, un estudio que produce la Universidad de Costa Rica hace algunos años, unos tres o cuatro años. Además, incorporar lo que son los famosos IFAS los Índices de Fragilidad Ambiental, o sea, cómo cuidar el ambiente. La famosa viabilidad ambiental de un plan regulador qué es lo que pasa que son muy someros, tanto el estudio hidrogeológico que produce en su momento, no lo hizo con la profundidad suficiente, para asegurarse una protección efectiva del recurso hídrico y los IFAS por su naturaleza, por la naturaleza de la metodología que tienen que llevar los IFAS no le dan tanto énfasis a lo que son las variables hidrogeológicas, sino a otro tipo de variables potencial de deslizamiento, cuidar el suelo, cosas y otros riesgos, entonces resulta de gran utilidad poder contar con este convenio, el cual como les digo fue aprobado por ustedes en noviembre del año pasado, nosotros asumimos la coordinación de este convenio, ya hemos tenido varias reuniones y acercamientos con SENARA. Ya nosotros le hemos pasado la significación propuesta del plan regulador nuevo. Le hemos pasado, digamos lo que son los datos geo referenciados, los famosos ships que se llaman de la significación del plantador le hemos pasado del estudio hidrogeológico básico que hicimos y otra serie de datos. Para qué, para que hicieran un primer informe, un primer informe que es un informe de avance. Sin embargo, debido a que se necesita a partir de ahí, a partir del análisis de la información existente que se necesita hacer perforaciones, pruebas de campo, hacer análisis, contratar especialistas geólogos, contratar hidrogeólogos. Y SENARA es una institución que no cuenta con todos los recursos para hacer contrataciones. De manera que el convenio éste a cómo está originalmente ya para terminar y aterrizar, e implicados pagos, un pago por el informe de avance, y otro pago por el

informe final, sin embargo, si lo hacemos así, los señores de SENARA nos dicen que no van a poder salir adelante, no van a poder los contratos, hacer las contrataciones que tienen que hacer. De manera que necesitan que con la entrega del primer informe de avance se les hagan la totalidad de la transferencia de recursos, sino no van a poder continuar con el trabajo, esta es la propuesta y entonces la propuesta que traemos hoy a consideración de todos ustedes es precisamente cambiar una sola cláusula, la cláusula segunda, ya que SENARA requiere la transferencia de los fondos en un solo tracto y es importante acá. Vamos dar rápidamente y perdón por el abuso del tiempo, pero me parece importante, la cláusula segunda que les voy a decir lo que hace dice que SENARA en conjunto con la municipalidad generará una propuesta de políticas de manejo de los acuíferos insumo para la aprobación del plan regulador, pero que también comprende regulaciones que se establecen a partir del estudio hidrogeológico, muchos de ustedes me dirán para qué sirve este estudio, sirve para proteger el recurso hídrico y todo lo que es el agua subterránea y además se va a generar. Un ship o una capa de gamas de colores que se va a superponer a la capa de significación y que probablemente va a generar algunas zonas más restrictivas que otras con el propósito de proteger el recurso hídrico. Eso sería la explicación de la moción que se trae para que ustedes lo tomen a consideración y si tienen alguna otra consulta, yo tengo aquí el convenio que ya se aprobó y las comunicaciones de los señores de SENARA por si los quieren revisar.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

No tendría ningún inconveniente en realidad es algo muy importante que me gustaría que se acordará la actuación y que nos compartieran el informe de diseño para conocerlo en el Concejo para nosotros conocer, una pregunta Don Roy precisamente yo tenía aquí señalado el punto siete como bien usted sabe no se cuenta con un mapa de vulnerabilidad y riesgo y que por tanto no se cuenta con la variación hidrológica y que es fundamental para la elaboración y aprobación del plan regulador. ¿Cómo se incorporó esto al plan regulador porque es indispensable su aprobación y como requisito, si el mismo está en SETENA?

Entonces es de esperar SETENA haga la observación para incorporarlo y en qué momento, en qué plazo, se va a incorporar.

R/ ING. ROY DELGADO ALPÍZAR

Si me permite responder si esto es un asunto de tramitología Don Randall y es precisamente por lo que se ha tardado tanto en aprobar planes reguladores en este país, nosotros no metimos el plan regulador a SETENA porque en SENARA no nos dan claridad de cómo tramitar el estudio hidrogeológico. Y resulta que la dirección tenía un criterio, pero cuando iba a los analistas que estaban por abajo del director de SENARA ellos tenían otro criterio de qué presentar y al final hicimos todas las reuniones que ustedes se puedan imaginar y no nos definieron y después de eso salió el decreto Don Randall ¿Se acuerda el decreto de simplificador? Ese decreto lo que dice es que se prescindía de la presentación y aprobación del estudio geológico en SENARA para presentar la variable ambiental en SETENA, o sea, uno no es vinculante con el otro, pero nosotros qué hicimos, someterlo a aprobación de las dos, sin embargo, como la normativa no lo exige, no va en serie, sino en paralelo. Es esa es la razón, pero sí por supuesto estoy totalmente de acuerdo con usted que es algo fundamental, es el agua de todos los alajuelenses y el agua de los acuíferos que alimentan la GAM.

MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO

En esas cláusulas se hace un desglose de tres actividades de tres acciones sobre tres fases o etapas, como la llaman y diagnóstico, elaboración del estudio, definición de políticas de manejo. El primer estudio que abarcaría y que abarcaría el último estudio porque se dice que se va a entregar en el dos, en dos fases, en dos momentos se va a hacer entrega de informe inicial, un informe final.

R/ ING. ROY DELGADO ALPÍZAR

Sí el primer informe lo que hace es un análisis de la información que ya nosotros le dimos a SENARA, es decir, del informe de IFAS de la zonificación propuesta del estudio hidrogeológico básico que hizo PRODUS y de un plan de desarrollo sostenible que no hicimos y entonces que a ellos les tocará proponer esa es la primera parte. La segunda parte se encuentra también aquí, el informe final contendrá la siguiente información: mapa hidrogeológico conceptual que no se tiene, aspectos hidráulicos euro geoquímicos, mapa hidrogeológico que contempla y su potencial es pozos y manantiales, perforaciones exploratorias, y ahí es donde ellos necesitan el dinero porque esos no son nada baratas; unidades hidrogeológicas, mapas de vulnerabilidad y recarga, todo esto los estudios para confeccionar la variable hidrogeológica, es decir, la primera etapa es análisis de la información con que se cuenta la segunda etapa son pruebas de campo. Y propuesta de la variable hidrogeológica junto con el mapa que se va a superponer al de la zonificación.

M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA

No le veo mayor problema de fondo, pero no sé si la Contraloría podría poner algún, pero en el sentido de cancelar todo el monto del convenio por adelantado yo entiendo que lo que es público se paga contra entrega, entonces no sé sí o sí otra solución es no hacer los tractos y no entres tal vez o eventualmente si no hay ningún problema en hacerlo uno solo, pues lo podríamos aprobar sin mayor problema, pero ese es el único temor que tengo, gracias.

R/ ING. ROY DELGADO ALPÍZAR

Sí, Don Guillermo, yo tengo aquí el criterio del proveedor municipal donde mediante oficio MA-SP-405-2020 él emite criterio diciendo que basta con que este Concejo Municipal modifique la forma de pago en dos entregas, una entrega haciendo el pago completo, la transferencia completa y el compromiso de hacer la segunda entrega del informe final con los insumos que ya nosotros le dimos, entonces sí, si sirve de algo aquí está el criterio del proveedor.

RECESO 18:55

REINICIA 19:00

SE RESUELVE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y SENARA, ESPECÍFICAMENTE LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO B, A FIN DE QUE SE AUTORICE EL TRASLADO DE FONDOS POR LA SUMA DE ₡25.000.000.00 UNA VEZ SE HAYA REALIZADO LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME POR PARTE DEL SENARA A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Voto positivo en base a lo que dijo la justificación del señor Roy Delgado, hace un rato y en base al oficio MA-SP-405-2020 del Lic. Giovanni Robles Rojas del Proceso de Proveeduría. Gracias.

SE PROPONE ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER MOCIÓN DEL FONDO Y RECIBIR AL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO:

ING. ROY DELGADO ALPÍZAR

Bien esta moción gira en torno a lo que acaba de introducir Don Humberto y es a darle la importancia que merece a nuestra zona industrial, resulta que un parque industrial Zona Franca, uno muy conocido y el más grande. Alajuela acaba de ser clasificado como el número uno de Latinoamérica como dijo Humberto y además, según otra clasificación es el número siete en todo el mundo, por otro lado Costa Rica necesita una dinamización de la actividad económica, necesita poder tener la mayor cantidad de exportaciones, generar empleo, generar vivienda, generar actividad económica. Por otro lado, en Alajuela, la zona industrial nuestra está en una ubicación privilegiada, está entre las rutas nacionales uno y 27, está muy cercana a los puertos del Pacífico, está cercana al aeropuerto y está cercana a un clúster de logística y bodegas que está alrededor del aeropuerto, todas estas razones, además de los clúster de alta tecnología y tecnología médica que se han formado, hacen que sea necesario potenciar y dar a conocer la zona industrial de Alajuela de la mejor manera y que esta zona cuenta con la mejor infraestructura para poder venderse. Porque resulta que hace un par de años nos contaron a nosotros que llegaron unos inversionistas japoneses. A tratar de invertir en la zona industrial de Alajuela, y resulta que para cruzar el puente que está sobre la ruta unos duraron 45 minutos y entonces no ni siquiera les llegaron a la empresa que querían visitar porque dijeron que si tardaron 45 minutos en cruzar un puente ese no era el lugar para poder invertir en Costa Rica. Así que la moción lo que gire entorno a hacer una excitativa al Gobierno central para que invierta en los recursos necesarios para de una vez por todas transformar este intercambio vial del Coyol en un intercambio ágil, seguro y que permitan un transporte de vehículos y de todo tipo de materias primas de una manera eficiente, esta es la moción y, a través de fondos, se hacen a través de los fondos llamados OBI que son Obras Impostergables que el Gobierno está manejando, por ejemplo, que está invirtiendo millones. Miles de millones de dólares en Cartago, cerca de su zona industrial, para que Cartago también se potencia como una zona industrial. Está invirtiendo en otras zonas del país, en el área de Grecia para nadie es un secreto que se va o ya se inauguró una de las zonas industriales más grandes de Centroamérica y más grande que la de Alajuela, pero no también ubicada como la nuestra así que esta moción es simplemente para hacerle una excitativa al Gobierno central para que destinen los fondos, aprovechando que ya existe un diseño porque las zonas, las empresas de la Zona Franca ya hicieron un diseño de ingeniería de este intercambio vial con puentes de 2, 3 y 4 carriles para poder agilizar el tránsito en esta zona, entonces eso es lo que sometemos a consideración.

SRA. MARÍA CELINA CASTILLO GONZÁLEZ

Con respecto a esto me parece muy bien que la zona industrial está en un punto clave, un punto clave que se encuentra también el distrito de la Garita y el distrito de la Garita por años lleva unas carreteras que conectan la Zona Franca más importante del país, en pésimas condiciones, entonces sé que para el 2023 hay un

presupuesto, pero si se hace ese proyecto dentro de esos, hoy sería bueno que contemplará las calles y las salidas aledañas porque resulta que tanto tránsito de camiones pesados y vehículos pesados llega un momento en que la misma gente de la comunidad no puede salir, entonces es bueno que eso se contemple dentro y se aproveche para que el distrito de la Garita también se ha beneficiado, ya que la mayoría de las zonas industriales. Se encuentra en el distrito de la Garita que muchas veces dicen que es en el Coyol, pero si nos ubicamos la mayoría pertenecen a la Garita, entonces también ocupamos crecimiento bien porque las calles están en pésimas condiciones, muchas gracias.

MAE. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Creo que hay que tomar algunas consideraciones que son municipales, por ejemplo, parte de esas presas se da porque muchos de los negocios que están ahí voy a decir nombres, por ejemplo, tikal es, no, no hacen una fila de contenidos sobre la vía principal, dejando únicamente un carril y en ese carril entran todas las vagonetas de la construcción de la Zona Franca, más los autobuses que van a ir más el tránsito, entonces eso es algo de lo que colapsa, pues creo que ahí la municipalidad podría decirle a esa Zona Franca que habilitó un espacio como lo tiene, por ejemplo como lo hace Santana, que tiene un espacio habilitado donde hacen fila los camiones para no obstaculizar el paso de los buses que van se llevan los empleados de la Zona Franca. Podrían no quedarse afuera o frente a Laica que se quedan haciendo presa y más bien esperar en alguna calle de la Zona Franca, porque ellos se quedan haciendo tres afuera, anteriormente se quedaban en las orillas, pero cuando hicieron las cunetas de la Zona Franca, pues les pusieron una pila de rocas durante todo el límite de datos ya ningún camión y bus puede quedarse en el espaldón, pero sus partes de lo que hace la otra solución es que hay un camino antiguo que una parte de ese camino, por terceros fue cerrado, un camino municipal y es un camino muy antiguo que unía las Ánimas, con Siquiaries es el mismo camino, y conectaría esa zona con ruta uno y carretera la Garita, ahorrando un buen terreno y en todos los mapas catastrales está el camino, ahí lo pueden buscar, bueno, entonces hay soluciones municipales que no tiene que invertir un colon la municipalidad y podría ser un paliativo, a eso fuera de las sombras.

MAE. GUILLERMO CHANTO ARAYA.

Básicamente es para secundar las palabras de Don Randall y este de Don Luis Campos creo que sería importante la incitativa agregar también que se estudie la viabilidad de actualizar este el diseño que es parte de lo que se está pretendiendo porque dicha radial va a quedar obsoletas desde su construcción. Entonces, le va a salir más caro al país la ampliación que hacerla de una vez y ya tenemos el precedente con la rotonda dónde estaba la bandera que ahí incluyeron dentro de los mismos durante la construcción añadir unas obras para entonces sería lo mismo este solicitarlo ahí durante toda la radial como tal.

MOCIÓN A SOLICITUD de Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **“CONSIDERANDO: 1.**Que en este tiempo, el país afronta una de las situaciones financieras más graves y deterioradas, producto del problema sanitario que se vive a nivel mundial del COVID-19, La Municipalidad de Alajuela debe de luchar por generar políticas claras de un cambio significativo en el desarrollo del cantón que lo haga ver como uno de los cantones más competitivos y atractivos a nivel Nacional. **2.** Nuestra Zona Industrial, es considerada a nivel nacional e

internacional, como la más importante de Costa Rica, por encontrarse con dos de las rutas viales de mayor importancia de nuestro país, la Ruta 1 (Autopista Bernardo Soto), y la Ruta 27 (Carretera José María Castro Madriz) ambas rutas permiten la conexión con los puertos de Caldera y Moín, y conexión al Aeropuerto principal de Costa Rica (Aeropuerto Internacional Juan Santamaría), lo cual brinda una características muy significativas con respecto a cualquier otra zona industrial en nuestro país, sumado a esto esta zona estará integrada al Sistema de movilidad Urbana y Renovación Integral (SURI) el cual permitirá un movimiento de demanda de pasajeros a los proyectos de conexión del TE-GAM (tren eléctrico del Gran Área metropolitana). **3.** Que la Zona Franca Coyol (Coyol Free Zone), empresa 100% costarricense y líder en exportaciones de dispositivos médicos, fue nombrada la mejor Zona Franca de Latinoamérica por la revista The European, en una publicación de Thomson Reuters. Además, la reconoció como la Zona Franca más innovadora del año y como el mejor Centro de Negocios para Ciencias de la vida y Fabricación Avanzada de la región latinoamericana. **4.** Que nuestra zona industrial, cuenta con el Cluster de equipo Médico más grande de Centroamérica, esto por ser la zona industrial mejor ubicada y más grande del país, es por lo que nuestro Nuevo Plan Regulador la proyecta y busca su expansión a través de un sin número de actividades que la apoyen entre ellos se encontraran: Zona comercial y servicios logísticos, oficinas y bodegas para la Zona Industrial. Zonas de comercio y servicios para la Industria. Zonas de Servicios Logísticos oficinas y bodegas. **5.** En consideración de lo anteriormente expuesto, resulta necesario destacar que en materia de mejora de infraestructura existe un proyecto planteado de nuevo intercambio vial propuesto a la altura de la zona industrial Coyol para ser construido mediante una OBI (Obra Impostergable), el cual es vital para continuar consolidando nuestro Cantón como uno de los que cuenten con mayor desarrollo y crecimiento de su infraestructura, especialmente de aquellas zonas que ya cuentan con un alto desarrollo y potencial. **POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA ACUERDA:** Instar al Gobierno de la República a que se destinen fondos y se realicen esfuerzos coordinados para que, aprovechando los diseños aportados por las mismas empresas (Zona Franca Coyol y otras) se pueda construir el proyecto de intercambio vial propuesto en la zona industrial del Coyol en el menor tiempo posible, esto a través del programa de Obras impostergables conocida como OBIS; todo para mejorar la producción y la situación financiera que afronta nuestro país a partir del funcionamiento y crecimiento de una de las Zonas industriales más óptimas del cantón para la atracción de inversiones. Comuníquese a Presidencia de la República, Ministro de Obras Públicas y Transportes, CONAVI, Fideicomiso Ruta 1. Exímase de trámite de comisión y otórguesele acuerdo firme”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y ENVIAR COPIA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-A-4105-2020 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, QUE DICE: “REMITO COPIA DEL OFICIO MA-PPC1-0661-2020, SUSCRITO POR EL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, COORDINADOR DEL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE NOMBRE LA COMISIÓN INVU-MUNICIPALIDAD”.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4109-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito nota recibida en la Alcaldía Municipal mediante correo electrónico, suscrita por Nilo Carayaca Garcés, cédula 1-783-984, Apoderado Generalísimo sin límite de suma Hologic Surgical Products Costa Rica S.R.L., Cédula jurídica 3-102-348759, mediante la cual solicita al Concejo Municipal otorgar ampliación al permiso de construcción y exoneración de este, debido a que se encuentran bajo el régimen de zona franca".

NOTA SUSCRITA POR NILO CARAYACA GARCÉS: "El suscrito, NILO CARAVACA GARCÉS, portador de la cédula de identidad número 1-0783-0984, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de HOLOGIC SURGICAL PRODUCTS COSTA RICA, S.R.L., cédula jurídica 3-102-348759 (en adelante Hologic) ante ustedes con todo respeto me permito reiterar nuestra solicitud de otorgamiento del permiso de construcción para la ampliación de los servicios de comedor para nuestros trabajadores, y la aplicación de la exoneración del impuesto correspondiente, impuesto del que hemos sido exonerados en todas las construcciones que hemos realizado desde el establecimiento de nuestra planta en la provincia de Alajuela, en el año 2008.

I. Antecedentes

1. Hologic es una empresa del sector médico especializada en la producción de instrumentos y aparatos de diagnóstico, y tratamiento de enfermedades o padecimientos de la mujer.
2. Hologic opera como una Empresa Procesadora de Exportación bajo el Régimen de Zona Franca.
3. Hologic inició sus operaciones en la provincia de Heredia, en el Parque industrial Global Park.
4. En el año 2008, Hologic decidió hacer una ampliación de sus operaciones en Costa Rica para lo cual eligió establecerse en la provincia de Alajuela, considerando la posibilidad de mejorar la accesibilidad al trabajo de los colaboradores de la empresa que vivían en esa ciudad; la posibilidad de ofrecer nuevas fuentes de empleo en la provincia -pues hasta entonces el Régimen de Zona Franca había generado empleos principalmente en la provincia de Heredia- y además considerando la posibilidad de desarrollar sus operaciones en un nuevo parque que ofreciera mejores condiciones para la instalación de una nueva planta de alta tecnología.
5. Con base en las anteriores consideraciones, Hologic se convierte en la primera planta industrial de alta tecnología en establecerse en el Parque Industrial Zona Franca Coyol en Alajuela.
6. Así se construyó la planta de Hologic en el Coyol de Alajuela, con un área inicial aproximada de quince mil metros cuadrados (15,000m²), y una inversión, que se ha venido implementando durante los últimos años de más de treinta y tres millones de dólares (US\$33.000.000,00).
7. Como parte de esta inversión, desde el 2008 y hasta la fecha Hologic ha realizado varias obras constructivas en sus instalaciones en Alajuela, para lo cual siempre se ha solicitado a esa Municipalidad el otorgamiento de la exoneración sobre el permiso de construcción, en su carácter de empresa beneficiaría del Régimen de Zonas Francas y éste ha sido concedido.
8. Es así como en el año 2008 se otorgó la exoneración fundamentándose en el criterio vertido por la Procuraduría General de la República y este año (2020) mediante oficio MA-ACC-3781-2020 de fecha 01 de junio del 2020 (ver Anexo 2), esa Municipalidad otorgó a mi representada el permiso de construcción para la ampliación del parqueo en nuestras instalaciones.

9. A raíz de las necesidades de protección de los colaboradores de Hologic, se ha diseñado una ampliación de la cafetería y la construcción de un deck para lograr ventilación en dichas instalaciones y reforzar así las medidas de bienestar, distanciamiento, seguridad e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud. Esta construcción es propiedad de Hologic, según puede acreditarse del contrato de construcción suscrito entre Hologic y la empresa constructora contratada para tales efectos, Moya & Zuñiga, Construcción e Ingeniería S.A., según consta en el contrato adjunto como Anexo 4.

10. Para el desarrollo de estas obras, el 26 de agosto del presente año, Hologic solicitó el permiso de construcción y la aplicación de la exoneración respectiva

11. No obstante todo lo expuesto, y a pesar de que mi representada ha incluido en la solicitud de permiso de construcción- subida a través del sistema APC - todos los documentos requeridos, el trámite ya ha sido rechazado por el funcionario encargado cuatro veces, siendo el último rechazo el oficio sin número de fecha 01 de octubre del 2020, emitido por parte del señor Christian Manuel Brenes Solórzano, en su carácter de 'usuario revisor' de esa Municipalidad; proceso dentro del cual se han solicitado incluso nuevos y distintos requisitos en cada uno de los rechazos (según puede acreditarse de los documentos incluidos como Anexo 4), lo cual ha provocado un importante atraso en la realización de esta importante obra, y ha afectado la posibilidad de mejorar las condiciones de trabajo de nuestros colaboradores.

Considerando todo lo expuesto, acudimos ante ese Consejo a manifestar nuestra oposición al rechazo del permiso y a solicitar que se cumpla con lo establecido por la Ley de Régimen de Zona Franca; el Acuerdo Ejecutivo que otorga este régimen a mi representada y lo establecido reiteradamente por la Procuraduría General de la República respecto a la procedencia de la exoneración del impuesto de construcción a mi representada como beneficiaria del citado régimen.

Asimismo, queremos reiterar la urgencia de contar con dicho permiso considerando la transcendencia de realizar la construcción de las mejoras a nuestras instalaciones cuya finalidad fundamental es mejorar el bienestar de nuestros colaboradores en medio de la situación de crisis sanitaria que se vive en el país.

II. Fundamentos de Derecho.

Nuestra petición se fundamenta en las disposiciones de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Ley de Régimen de Zonas Francas No. 7210, la Ley de Planificación Urbana N° 4240 y la jurisprudencia y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, los cuales serán expuestos de manera detallada a continuación.

1. Del otorgamiento del Régimen de Zona Franca a Hologic.

El Poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la República y el Ministro de Comercio Exterior - luego de analizar el plan de inversión a realizar por **Hologic Surgical Products Costa Rica** para optar por el Régimen de Zona Franca-, determinó que el establecimiento de la empresa representa una oportunidad importante para el desarrollo de nuestro país, pues su establecimiento en Costa Rica constituye; una fuente de empleos directos e indirectos, fomenta el encadenamiento entre las empresas nacionales y otras compañías pertenecientes al Régimen de Zonas Francas, y es coincidente con una de las finalidades que debe perseguir todo Estado *"el incremento del valor agregado de los productos nacionales"*.

En virtud de lo anterior, el Poder Ejecutivo acordó otorgarle el Régimen de Zona Franca a Hologic clasificándola como una empresa Procesadora de Exportación, de conformidad con el artículo 17 inciso a) de la Ley de Régimen de Zonas Francas. Ley N° 7210 (**LRZF**), bajo la categoría de "Megaproyecto", de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 0098-2017

2. De las exoneraciones que concede el Régimen de Zona Franca. Exoneración de todo Tributo Municipal.

El Régimen de Zona Franca es definido por la LRZF como el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas para promover que inviertan en nuestro país y desarrollen actividades productivas -con los beneficios que ello acarrea en materia de generación de empleo y exportaciones-.

Al efecto dispone el Artículo 1 de la mencionada Ley:

"Artículo 1.- (*) *El Régimen de Zonas Francas es el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país (...). Las empresas beneficiadas con este Régimen se dedicarán a la manipulación, el procesamiento, la manufactura, la producción, la reparación y el mantenimiento de bienes y la prestación de servicios destinados a la exportación o reexportación ..."*

En esta misma línea la Procuraduría General de la República, en el Dictamen **C-052-2004** del 4 de febrero de 2004, establece:

*"... El régimen de favor implica una serie de condiciones y elementos de distinta naturaleza, entre los cuales se toma en cuenta la actividad por desplegar, así como y **de manera preponderante los incentivos otorgados. En efecto, se trata de un régimen fundado en exoneraciones y otras ventajas**, de lo que se deriva su carácter excepcional: se modifica el ámbito objetivo o, en su caso, subjetivo de las normas impositivas, eliminando de su aplicación determinados supuestos o personas."* (La cursiva y la negrita son propias)

Por su parte en el Artículo 20, inciso h) se otorga la exoneración de todo tributo y patente municipal, a las empresas beneficiarias, al establecer, literalmente:

"Artículo 20.- (*) *Las empresas acogidas al régimen de Zonas Francas gozarán de los siguientes incentivos, con las salvedades que, a continuación, se indican: ...h) **Exención de todo tributo y patente municipales por un período de diez años...**"* (La cursiva y lo destacado es propio).

Sobre la procedencia de la exoneración de este impuesto en favor de las empresas beneficiarias del Régimen de Zona Franca la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-359-2008, del 06 de octubre del 2008, **dirigido específicamente a la Municipalidad de Alajuela** estableció:

"(...) el legislador mediante el inciso h) del artículo 20 de la Ley N° 7210 libera a las empresas acogidas al régimen de zona franca del pago del impuesto que pesa sobre las construcciones" (...)"

De conformidad con lo expuesto se puede concluir que las empresas beneficiarias del Régimen de Zona Franca se encuentran exentas del pago de todo tributo y patente municipal.

3. Naturaleza del impuesto de permisos de construcción y exoneración de acuerdo a la Ley de Régimen de Zona Franca.

Para determinar la procedencia de la exoneración, es importante determinar si nos encontramos ante un impuesto municipal.

Al respecto tenemos que la Ley de Planificación Urbana y la Ley de Construcciones disponen que las Municipalidades son los entes encargados del control de las construcciones que se realicen en sus terrenos, de vigilar- las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como de planificar y controlar el desarrollo urbano¹, para lo cual contarán, entre otros, con los fondos provenientes del pago del impuesto de construcción establecido por el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana.

Asimismo, la citada Ley de Planificación Urbana establece la facultad discrecional de la Municipalidad de establecer el monto el impuesto de construcción o exonerarlo al

establecer que el mismo podrá ser "hasta el 1% sobre el valor de las construcciones", lo que significa que se concede a la Municipalidad la facultad de no realizar el cobro. Considerando las disposiciones legales aplicables, la Procuraduría ha determinado que el impuesto a las construcciones es un impuesto de naturaleza municipal y de origen nacional. Al respecto, el Dictamen, **C-388-2006**, 4 de octubre de 2006, establece²:

"...debe quedar claro que el impuesto sobre las construcciones tiene como fuente una ley nacional (ley común); es decir no se trata de la autorización legislativa de un tributo de naturaleza municipal, sino de la creación de un tributo diverso, cuyos beneficiarios serán las municipalidades donde se realicen obras de construcción. Es decir, estamos en presencia de un tributo municipal por su destino, pero su origen es una ley común, en cuyo caso la recaudación, disposición, administración y liquidación, corresponde a cada entidad municipal."

En lo que se refiere a la procedencia de la exoneración de dichos impuestos, el mismo dictamen C-388-2006 establece que:

(...) el legislador en ejercicio del poder tributario que le asiste puede establecer exoneraciones sin estar sujeto a que sean las entidades municipales las que las propongan..."

De conformidad con lo anterior, podemos concluir que el impuesto del 1% establecido en la Ley de Planificación Urbana es un impuesto de naturaleza municipal, del cual han sido declaradas legalmente exentas las empresas beneficiarias del Régimen de Zona Franca de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la LRZF de reiterada cita.

4. Sobre el hecho generador del impuesto y el sujeto pasivo del mismo.

Considerando que en el presente caso lo que se solicita es la exoneración del impuesto a la construcción, para la ejecución de una obra que realiza Hologic como **propietaria de la obra en construcción**, es importante referirse a la norma que crea dicho impuesto, a fin de determinar cuál es el **hecho generador** del impuesto y cuál el sujeto pasivo a fin de que quede claramente determinada la procedencia de la exoneración.

Sobre este tema, la Procuraduría General de la República en el Dictamen, **C-457-2014**, del 12 de diciembre de 2014, indica:

*"...**el artículo 70** de la Ley de Planificación Urbana, ley N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, **autoriza a los gobiernos locales para establecer un impuesto sobre el valor de las construcciones y urbanizaciones** que se realicen dentro de su jurisdicción territorial de cada cantón. Dice el artículo:*

*Artículo 70. -**Se autoriza a las Municipalidades para establecer impuestos**, para los fines de la presente ley, hasta el 1% sobre el valor de las construcciones y urbanizaciones que se realicen en el futuro (...)"*

*En el citado numeral, el legislador estableció los elementos esenciales del impuesto de las construcciones, a saber; el Hecho Generador: realización de construcciones o urbanizaciones; **Sujeto Pasivo: quien realice las construcciones o urbanizaciones dentro la jurisdicción territorial de la Municipalidad**, quien se constituye en sujeto activo o acreedor del tributo; la Base Imponible el valor de las construcciones, y la tarifa que es hasta un 1% sobre el valor de las construcciones."*

Del criterio de la Procuraduría citado se desprende que el sujeto pasivo de este impuesto es quien realice las construcciones del territorio de la municipalidad respectiva.

Así las cosas, considerando que, como se demuestra con la documentación adjunta, en el presente caso las construcciones pertenecen a Hologic (ver contrato de construcción aportado como Anexo 4), es precisamente Hologic el sujeto pasivo del

impuesto, quien se encuentra a su vez exento de su pago en su carácter de empresa beneficiaría del Régimen de Zonas Francas

III. Conclusiones. Considerando:

1. Que Hologic es una empresa establecida en el Parque Industrial Zona Franca Coyol en la provincia de Alajuela
2. Que Hologic es una empresa cuyas inversiones y actividades han justificado el otorgamiento del Régimen de Zona Franca en virtud de los beneficios que para el país representa el desarrollo de sus actividades tanto por la promoción de empleo como por la promoción de encadenamientos productivos, la transferencia de conocimiento y el crecimiento y diversificación de las exportaciones nacionales.
3. Que Hologic es beneficiaría del Régimen de Zona Franca de acuerdo con el Acuerdo Ejecutivo N° 0098-2017
4. Que la Ley de Régimen de Zona Franca otorga a las empresas beneficiarias la exoneración de impuestos municipales, de acuerdo con el Artículo 20. inciso h)
5. Que el impuesto de construcciones es un impuesto municipal de cuyo pago la Ley de Régimen de Zona Franca ha eximido a sus beneficiarios, lo cual ha sido confirmado por la Procuraduría General de la República.
6. Que el hecho generador del impuesto es la construcción de obras en la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Alajuela.
7. Que el sujeto pasivo de la obligación es quien realiza las construcciones o urbanizaciones dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad, según lo ha confirmado también la Procuraduría General de la República.

IV. Petitoria.

Con base en lo expuesto acudimos ante ese Consejo a solicitar se nos otorgue el permiso de construcción a la mayor brevedad posible así como a reiterar nuestra solicitud de que se de cumplimiento a lo establecido por la Ley de Régimen de Zona Franca; el Acuerdo Ejecutivo que otorga este régimen a mi representada y lo establecido reiteradamente por la Procuraduría General de la República respecto a la procedencia de la exoneración del impuesto de construcción a mi representada como beneficiaría del citado régimen.

Asimismo, queremos reiterar la urgencia de contar con dicho permiso considerando la transcendencia de realizar la construcción de las mejoras a nuestras instalaciones cuya finalidad fundamental es mejorar el bienestar de nuestros colaboradores en medio de la situación de crisis sanitaria que se vive en el país.

Notificaciones Señalo como medio para atender notificaciones para efectos de este trámite, la dirección de correo electrónico notificaciones@soley-saborio.com y el fax número 2290-2721”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-4112-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Remito copia de la nota recibida en la Alcaldía Municipal, suscrita por el señor Freddy Porrás Duarte, cédula 2-339-181, mediante la cual solicita cambio de dirección para reanudar su actividad de venta de copos, frente a la esquina sureste del Parque Central de Alajuela”.

NOTA SUSCRITA POR FREDDY PORRAS DUARTE: “Solicitarle un permiso para reanudar mi oficio como copero, en la esquina Suroeste del parque Central de Alajuela. En este punto he laborado desde el año1990, hasta marzo del presente año 2020.

A la fecha han transcurrido siete meses, de los cuales no he dejado de pagar los servicios de recolección y patente.

Dada la situación actual me veo en la obligación de solicitar su ayuda para reanudar lo más pronto posible mis funciones como copero, ya que es el único ingreso para solventar mis obligaciones económicas.

Al estar cerrado el Parque Central solicito permiso para trasladarme frente a la esquina Sureste del Parque Central. Teléfonos: 8977-82-84/2220-22-90. Correo electrónico: haydescorella2105@gmail.com".

SE RESUELVE APROBAR EL TRASLADO TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE COPOS, FRENTE A LA ESQUINA SURESTE DEL PARQUE CENTRAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-4205-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito las siguientes resoluciones por las que el Comité Municipal respectivo, según minuta de reunión 10-10-2020, **recomienda el otorgamiento de calificación de idoneidad para administrar fondos públicos a las siguientes entidades:**

1-Resolución N° 32-10-2020 de las 09:00 horas del 20 de octubre del 2020, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la **Asociación El Buen Samaritano**.

Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de **calificación de idoneidad** con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales.

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001.

Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone:

"Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación.

Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud." (El subrayado no es del original).

Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el Comité, les remito las resoluciones indicadas para su conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal".

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-4206-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-AGIRS-1268-

2020, suscrito por la Licda. Yamileth Oses Villalobos, mediante el cual envía borrador del Convenio de Cooperación para Optimizar la Prestación del Servicio Público de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios en los Centros de Atención Institucional Ubicados en el Cantón de Alajuela. Cabe mencionar que dicho borrador fue revisado por el Lic. Andrés Hernández Herrera, asesor de esta Alcaldía y la Licda. Virginia Barquero González, jefa del Departamento Administrativo de la dirección General de Adaptación Social”.

OFICIO MA-AGIRS-1268-2020 DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: “Para su consideración, adjunto encontrara la propuesta (borrador) de Convenio de cooperación para optimizar la prestación del servicio público de Manejo de residuos sólidos ordinarios en los centros de atención institucional ubicados en el cantón Alajuela. Esta fue revisada por el Lic. Andrés Hernández Herrera, Asesor de Alcaldía y la Licda. Virginia Barquero González Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección General de Adaptación Social”

Convenio de cooperación para optimizar la prestación del servicio público de Manejo de residuos sólidos ordinarios en los centros de atención institucional ubicados en el cantón Alajuela.

Municipalidad de Alajuela - Ministerio de Justicia y Paz

Entre nosotros, Lic. Humberto Soto Herrera, portador de la cédula de identidad 2-0425-0192, mayor, casado dos veces, vecino de Sabanilla, en su condición de Alcalde Municipal del cantón Alajuela según resolución N° 1494-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones de las catorce horas treinta minutos del 27 de febrero de 2020 y la Master Fiorella Salazar Rojas, portadora de la cédula de identidad 1-938-646, mayor, soltera, vecina de San Rafael de Escazú, economista, Ministra de Justicia y Paz; suscribimos el siguiente convenio de cooperación a fin de optimizar la prestación del servicio público de Manejo de residuos sólidos ordinarios en los centros de atención institucional, en adelante CAI, ubicados en el cantón Alajuela. Esto en cumplimiento de la Ley N9 8839, principalmente de los artículos: -2, inciso a), e), f) h); -8, inciso d); -38, Incisos a), b) y d) y -39; del Código Municipal N9 7794, artículo 83; así como ante los retos que presenta la nueva normalidad en términos de la pandemia Covid -19.

Aunado a lo anterior, en materia de prestación del servicio público de Manejo de residuos sólidos ordinarios, a este Convenio, también le son aplicables las disposiciones establecidas en: **i)** Reglamento General a la Ley para la gestión institucional de residuos sólidos N9 37567-S-MINAET-H, **ii)** Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios N9 36093-S, **iii)** Reglamento Municipal para la Gestión Institucional de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela (Gaceta 252, 31 diciembre 2014); **iv)** Reglamento para la organización y cobro de la tasa por el Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios (Gaceta 251, 30 diciembre 2014). Así las cosas, las partes convienen lo siguiente;

Primero. Características del servicio a prestar en los Centros de Atención Institucional (CAI) ubicados en el cantón Alajuela.

- Manejo de residuos sólidos ordinarios (Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, artículos -3 Inciso g y -7). Por tal razón, ningún residuo de manejo especial, peligroso u otro que tenga una regulación específica, será gestionado por la Municipalidad de Alajuela.
- El servicio se prestará los lunes, miércoles y viernes, a partir de las 8 horas.

- Se utilizará un camión recolector de compactación trasera, que incluye conducto y cuadrilla de recolección.

Segundo. Condiciones para la prestación del servicio público de Manejo de residuos sólidos ordinarios en los Centros de Atención Institucional ubicados en el cantón Alajuela.

- A partir de la firma del presente convenio y hasta la construcción de los sistemas de almacenamiento colectivo, el servicio se prestará dentro de los CAI, en un único punto en cada Centro, definido de forma conjunta por la Administración del Centro y la Actividad Gestión Institucional de Residuos Sólidos. Estos puntos y el recorrido hasta los mismos serán invariables y deben cumplir las condiciones mínimas de seguridad *–sin contacto con la población de los CAI–*, así como contar con el espacio y acceso necesarios para la adecuada circulación del vehículo recolector.
- Es obligación del Ministerio de Justicia y Paz garantizar el personal de seguridad adecuado (*custodios*) y el desarrollo de buenas prácticas de salud ocupacional que garanticen la integridad y seguridad de la cuadrilla a cargo de la recolección de residuos sólidos a lo largo de su recorrido dentro de los CAI.
- El tiempo de espera en el portón de acceso, necesario para la coordinación del ingreso, revisión del equipo y la asignación de personal de custodia no debe ser mayor a los 10 min.
- Los residuos objeto de servicio deben estar empacados en bolsas o en sacos, sin líquidos. El peso de estos no debe sobrepasar los 20 kg, según se indica en el Reglamento Municipal para la Gestión Institucional de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, artículos 25 al 27. No se gestionarán residuos sin empacar, cargados de líquidos y/o dispuestos directamente en estañones u otros contenedores, independientemente de su peso o estado.
- La Municipalidad de Alajuela, a través de la Actividad Gestión Institucional de Residuos Sólidos realizará inspecciones periódicas para verificar las condiciones de prestación del servicio, tanto las correspondientes al generador como a la prestataria directa del mismo.
- El Ministerio de Justicia y Paz designará una persona encargada de la coordinación directa de la prestación del servicio en el Complejo Occidente, que incluye cuatro CAI y una UAI.

Tercero. La construcción y operación de los sistemas de almacenamiento colectivo en cada uno de los CAI es responsabilidad única del Ministerio de Justicia y Paz. Los mismos, deben cumplir con lo establecido en el Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, artículos 16, 17; y el Reglamento Municipal para la Gestión Institucional de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, artículos 31 al 33.

Tal y como lo indica la Sra. Viviana Boza Chacón, Viceministra de Justicia y Directora General a.i. Adaptación Social, en su oficio DG-688-09-2020, *"los centros de acopio de basura estarán contruidos a junio de 2021"*, siendo entonces que a partir del 01 de julio de 2021 el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios de la Municipalidad de Alajuela, se prestará directamente en los sistemas de almacenamiento colectivo, siempre y cuando estos cumplan la normativa citada y las vías de acceso interno y demás condiciones así lo permitan.

Cuarto. Las condiciones de prestación del servicio público de Manejo de residuos sólidos ordinarios que presta la Municipalidad de Alajuela deberán revisarse con dos meses de antelación (abril 2021) a la entrada en operación de los sistemas de almacenamiento colectivo que construirá el Ministerio de Justicia y Paz en cada CAI ubicado en el cantón Alajuela. Esto con el fin de realizar cualquier ajuste o adaptación que sea necesario para mantener la prestación de un servicio eficiente; en dicho caso, las partes brindaran toda la información y colaboración que sea necesaria.

Quinto. Los CAI y la UAI deben mantener actualizado el manejo de los residuos que generan e incluirlo en el Programa de Gestión Ambiental Institucional, respetando los principios contenidos en la Ley N° 8839, tal y como lo dispone el Reglamento General a la Ley para la gestión institucional de residuos sólidos, artículo 29.

Sexto. El Ministerio de Justicia y Paz, como usuario del servicio de Manejo de residuos sólidos ordinarios esta obligado a la cancelación de la tasa por la prestación de dicho servicio por lo cual esta en el deber de mantenerse al día en el pago de sus obligaciones ante la Municipalidad de Alajuela.

Séptimo. La Municipalidad de Alajuela, a través de la Actividad Gestión Institucional de Residuos Sólidos, podrá colaborar en términos de capacitaciones u otros recursos disponibles, orientados a contribuir con la gestión Institucional de los residuos sólidos ordinarios por parte de los CAI y la UAI ubicados en el cantón Alajuela.

Octavo. De común acuerdo y bajo las bases de este Convenio, las partes podrán coordinar acciones para la gestión de residuos sólidos ordinarios valorizables ("*reciclaje*") y residuos sólidos ordinarios voluminosos ("*no tradicionales*"), en apego a las condiciones y contratos bajo los que se brindan dichos componentes del servicio.

Noveno. El presente convenio es vigente hasta 30 de junio de 2021, periodo en el cual según oficio DG-688-09-2020, estarán construidos los sistemas de almacenamiento colectivo establecidos en Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, artículos 16, 17; y el Reglamento Municipal para la Gestión Institucional de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, artículos 31 al 33. Firmado en _____ al ser las _____ horas _____ minutos del de octubre de 2020. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipalidad de Alajuela, Fiorella Salazar Rojas, Ministra Ministerio de Justicia y Paz".

RECESO 19:30 PM

INICIA 19:33 PM

SE RESUELVE 1-APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL UBICADOS EN EL CANTÓN ALAJUELA. 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER Moción presentada por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. Avalada por los señores regidores: Sr. Leonardo García Molina, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. **"CONSIDERANDO: 1-**Que la Municipalidad es la propietaria titular de las 2 fincas que conforman los terrenos de la **estación interdistrital de autobuses de Alajuela**, conocida como parada de FECOSA.

2-Que si bien dichas fincas, inscritas en el Registro Público con matrícula de folio real de la Provincia de Alajuela números 226007-000 y 226008-000, aparecen en dicho Registro a nombre de la Municipalidad de Alajuela como producto de una donación de FECOSA en el año 1988, la primera (folio real 226007-000) aparece con un número de cédula jurídica del Municipio incorrecto, por cuanto indica el número 3-

0144-2063, cuando el correcto es el 3-014-042063; y, además, indica que es cédula "de identidad" y no lo apropiado, que es "jurídica".

3-Que además en la casilla del asiento registral de la finca indicada el nombre de la Municipalidad en condición de propietaria está consignado en un orden inverso de las palabras, pues indica: "de Alajuela Municipalidad".

4-Que los errores de inscripción indicados requieren una adecuada y pronta corrección para no enfrentar inconvenientes de ningún tipo con los proyectos en curso o cualquier gestión sobre los terrenos.

Por tanto: El Concejo Municipal ACUERDA: Instruir a la Administración Municipal que de inmediato proceda a gestionar ante el Registro Nacional la corrección del asiento registral de la finca folio real de la Provincia de Alajuela número 226007-000 en cuanto a: **1-**Orden lógico y correcto del propietario, la Municipalidad de Alajuela.

2-Número de cédula jurídica 3-014-042063 correcto y vigente de la Municipalidad de Alajuela. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme.-"

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER

Moción a solicitud del Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa. Avalada por los señores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Sonia Padilla Salas, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Leonardo García Molina, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.

"Considerando: **1-**Que mediante el acuerdo MA-A-2394-2018, tomado en el artículo N° 1, Cap. VII, Sesión Ordinaria N° 51-2018 del 18 de diciembre del 2018, se aprobó autorizar el visto bueno catastral para la minuta de calificación 2018-55791-C, para efectos de continuar con los trámites correspondientes para aceptar la donación de la franja de terreno con destino a calle pública, con un área total a donar de 625 metros cuadrados, en el sector de Río Segundo de Alajuela Villa Elia. **2.** Que, debido a un atraso en la tramitación de la documentación se venció la minuta de calificación en mención. **3.** Que en el departamento de control constructivo solicitan se tome un nuevo acuerdo, debido a que cambio el número de la minuta de calificación. **POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1.** Autorizar a la actividad de control constructivo proceda a dar el visto bueno a la minuta de calificación 2020-75188-C con el fin de que se proceda a inscribir el plano en catastro nacional. **2.** Aceptar la donación de la franja de terreno con destino a calle publica a favor de la municipalidad, así como la firma de la escritura por parte del señor Alcalde, para concretar dicha donación. Todo según lo establecido en la circular N° 22-2010. **3-** Exímase del trámite de comisión. Acuerdo firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN 1. AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PROCEDA A DAR EL VISTO BUENO A LA MINUTA DE CALIFICACIÓN 2020-75188-C CON EL FIN DE QUE SE PROCEDA A INSCRIBIR EL PLANO EN CATASTRO NACIONAL. 2. ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO CON DESTINO A CALLE PUBLICA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO LA FIRMA DE LA ESCRITURA POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE, PARA CONCRETAR DICHA DONACIÓN. TODO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR N° 22-2010. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE

APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción presentada por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. Avalada por la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas.

“Considerando: 1-Que mediante comunicación recibida vía correo electrónico institucional, el Ing. Donald Pórras Soto, Coordinador de Soporte Técnico de la Región Central del grupo ICE, indica que tienen bajo su responsabilidad la operación y mantenimiento de las redes eléctricas subterráneas ubicadas en la zona de bulevares del casco central de la ciudad de Alajuela. **2-**Que a la fecha existe un daño en una caja de registro ubicada frente a la tienda Palmetto's en la calle que pasa costado este del Mercado Municipal en sentido norte-sur. **3-**Que debido a que la reparación de dicha caja de registro es urgente y la misma está en la superficie de ruedo de la calle, las autoridades del ICE solicitaron al Concejo Municipal que autorizara el cierre de la calle citada el pasado domingo 11 de octubre del 2020, en un horario de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. **4-**Que a pesar de los trabajos efectuados en dicha fecha, los mismos no pudieron ser terminados (completados), razón por la cual mediante correo electrónico el Ing. Donald Pórras Soto solicita un acuerdo adicional que autorice un nuevo cierre de la calle 4 entre avenidas 1 y 0 (costado este del Mercado Municipal desde Instacredit hasta Almacén Llobet) el día **domingo 25 de octubre del 2020, en un horario de las 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.**

(mediodía). **POR TANTO:** El Concejo Municipal ACUERDA: - A petición del Instituto Costarricense de Electricidad y para efectos de reparación de la red eléctrica subterránea del casco central de la ciudad de Alajuela, se autoriza el cierre parcial de la calle 4 entre avenidas 1 y 0 (costado este del Mercado Municipal desde Instacredit hasta Almacén Llobet) el día domingo 25 de octubre del 2020. en un horario de las 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. (mediodía). Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme.”

SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE FECHA PARA EL DOMINGO 25 DE OCTUBRE DEL 2020 EN UN HORARIO DE LAS 7:00 A.M. HASTA LAS 12:00 P.M. (MEDIODÍA). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO V. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE

APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-SCPR-15-2020 de la Comisión Especial del Plan Regulador, suscrito por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: “Celebrada a las quince horas con quince minutos del día martes 13 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Ing. Roy Delgado Alpízar, Arq. Rafael Valerio Sánchez, Arq. Salomón González Moreno y Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador. Asesor: Arq. Alfredo Alfaro Álvarez.

Transcribo artículo N° 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2020 del día martes 13 de octubre del 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Se conoce oficio MA-SCM-1397-2020 de la Secretaría del Concejo, moción suscrita por el Sr. Randall Barquero Piedra, referente aclaración sobre la Zonificación de Fragilidad Ambiental del cantón de Alajuela”. Transcribo oficio que dice:

“ARTÍCULO QUINTO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, avalada por Licda. Selma Alarcón Fonseca **CONSIDERANDO QUE:** -Que el pasado martes 21 de julio del 2020, en la sesión ordinaria Nro.29-2020 se presentó y aprobó una moción

que: ACUERDA: 1.- Con fundamento en las potestades que el Código Municipal le otorga, la Municipalidad de Alajuela manifiesta ante la SETENA formal y total oposición al Decreto de "Oficialización de Mapas de índices de Fragilidad Ambiental (IFA) de planes regionales", esto debido a que restringe y constriñe en la mayor parte del territorio del cantón central de Alajuela las actividades de desarrollo comercial, industrial, residencial y turístico que se pueden realizar y desarrollar en el cantón y que actualmente son permitidas según el Plan Regulador Urbano vigente (PRU-2004); todo en claro irrespeto de las potestades expresamente otorgadas por la Constitución Política de forma exclusiva a los Gobiernos locales en materia de ordenamiento territorial. 2.- Que, a su vez se le informe a la SETENA que la Municipalidad de Alajuela a la fecha se encuentra en el proceso avanzado de aprobación de una nueva propuesta de Plan Regulador con ProDUS-UCR, propuesta técnica que cuenta con la variable ambiental incorporada, índices de fragilidad ambiental e impactos ambientales debidamente incorporados en forma integral al plan Regulador y que actualmente, como se ha señalado, se encuentran en proceso de aprobación en esa Secretaria Técnica. Exímase de trámite de comisión y otorgúese acuerdo firme." Cuyos fundamentos entre otros indica:

"Artículo 1. Oficialización de los Mapas de IFA. Se oficializan los Mapas de índice de Fragilidad Ambiental de la Gran Área Metropolitana (GAM) realizados a escala 1:65.000 (...) Los mapas oficializados podrán ser utilizados por Gobiernos Locales como insumo técnico, o bien por cualquier entidad profesional, o ciudadano para el que el insumo técnico sea de provecho". 2. Que el artículo 4 del decreto referido indica "Artículo 4. Salvaguarda a considerar por los cambios de uso de suelo. Se dispone que los planes reguladores que se elaboren con los mecanismos que ahí se establece, deberán contemplar la actualización del mapa de uso actual del suelo. "Esto implicaría posiblemente un cambio vinculante y obligatorio en los territorios donde se elaboraron los planes reguladores. 3.- Que los mapas que se pretende oficializar son sumamente restrictivos y limitantes al punto que puede suceder que obras que el Plan Regulador permite hacer no obtengan la viabilidad ambiental de SETENA en virtud de dichos mapas, incrementando así la inseguridad jurídica y violentando, por sobre todo, la autonomía municipal. El principal problema es que se trata de mapas hechos a escalas 1:25, 000 y 1:50, 000 y por eso resultan exageradamente restrictivos, en su momento el consultor que los realizó indicó que se podían obtener resultados diferentes si se rehacían a una escala menor. Pero los costos de hacerlos así son inmanejables para muchos gobiernos locales. 4.- Que, a pesar de lo sensible de la regulación propuesta, el plazo otorgado para la consulta pública fue de tan solo 5 días. Si bien por medio de una serie de gestiones que se realizaron para advertir sobre el peligro de emitir dicha regulación se logró el retiro de la consulta pública, es importante que las municipalidades de la GAM adviertan sobre sus preocupaciones y las implicaciones que un decreto de este tipo podría tener para evitar que insistan en su publicación. 5.- Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y normativa de la materia, la planificación urbana como tal de cada cantón es competencia de la respectiva Municipalidad, bajo el acompañamiento y supervisión de las entidades estatales relacionadas.

Que las iniciativas o propuestas del Estado y sus dependencias en materia de planificación urbana constituyen un insumo técnico a ser considerado y elaborado en su correcta dimensión según la supervisión que ejercen, sin llegar a sustituir las competencias constitucionales exclusivas de los Gobiernos locales.

Que las entidades estatales no jurisdiccionales (judiciales), no cuentan con las potestades legales ni capacidad para derogar o dejar sin efecto las normas de un PLAN REGULADOR URBANO vigente de un Cantón como el de Alajuela.

Que tal como lo ha manifestado el Dr. Allan Astorga en siendo Oficio, adjunto, al correo de cada uno de los regidores, los considerandos, así como la explicación del coordinador de la comisión del plan regulador NO se ajustan a la verdad, la escala es 1/10000 y tal como se ha manifestado en el considerando de la moción eso implica grandes costos, un detalle de las zonas muy aceptable y un trabajo reconocido y aceptado por Setena. NO una escala 1/65000 como afirmo el Ing. Delgado.

La autonomía municipal no se ve usurpada ni minimizada más allá de lo que implica la Ley de Planificación Urbana, el plan regulador debe ser aprobado por el INVU y los FAS por Setena, discriminando quien sea el consultor o gestor de los mismos.

Que la moción NUNCA fue leída durante la sesión municipal, consta así en los videos y en redes, violándose el derecho a la información de los miembros de este concejo y los munícipes alajuelenses.

-El carácter de "derecho" que tiene el acceso a la información. En función de ello reafirman las obligaciones que ello genera en el Estado y marcan la pauta sustantiva de los criterios centrales que debe considerarse para garantizarse el cumplimiento de este derecho. Los conceptos a que me refiero son los siguientes:

El acceso a la información es un derecho.

El Estado tiene que cumplir una serie de obligaciones positivas para garantizar el ejercicio de ese derecho.

La actuación del Estado debe regirse por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública.

Las restricciones al derecho de acceso a la información deben ser las mínimas indispensables y estar previamente fijadas por la ley. El Estado debe garantizar el derecho de la persona a ser oída con las debidas garantías y a un recurso sencillo y rápido para hacer efectivo este derecho. PROPONEMOS: -Revocar el acuerdo en mención y remitírselo a Setena. Solicítese eximir de trámite de comisión y acuerdo firme. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL M.ED GUILLERMO CHANTO ARAYA”.

Esta comisión acuerda: Recomendar al Concejo Municipal remitir el oficio MA-SCM-1397-2020 de la Secretaría del Concejo, moción suscrita por el Sr. Randall Barquero Piedra, referente aclaración sobre la Zonificación de Fragilidad Ambiental del cantón de Alajuela al Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura para emitir un informe al respecto. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, ARQ. RAFAEL VALERIO SÁNCHEZ Y ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio N° CODEA-DA-275-2020 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, suscrito por el Sr. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: “Por medio del presente documento la Junta Directiva del CODEA y administración realizan la solicitud formal de apertura controlada del Polideportivo Monserrat al honorable Concejo Municipal de Alajuela. Lo anterior debido a que es de conocimiento del CODEA que el Concejo Municipal tomó mediante acuerdo la decisión de cerrar parques, plazas de fútbol entre otras infraestructuras municipales.

Con el fin de enriquecer esta solicitud se presentan los siguientes apartados:

A. Estado de la Infraestructura del Polideportivo Monserrat ante el COVID-19.

- B. Capacidades administrativas para la apertura controlada
- C. Lista de deportes autorizados y sus alcances fase de reapertura Polideportivo Monserrat.
- D. Recomendación de cronograma de apertura del Polideportivo Monserrat: atletas y público en general.
- E. Protocolo de ingreso al Polideportivo Monserrat de Alajuela (anexo). Se procede a detallar cada apartado:

A. Estado de la infraestructura:

A continuación se enlista una serie de acciones y cambios en infraestructura gestionados en el Polideportivo Monserrat para propiciar la apertura controlada en el inmueble:

1. Se cuenta con dos termómetros de temperatura a distancia, con tres alfombras desinfectantes e insumos de limpieza (Cloro, jabón líquido de manos, toallas, alcohol en gel entre otros) necesarios para la apertura.
2. Se construyeron 6 pilas de lavado de manos en block, varilla y porcelanato, a saber: en las dos entradas del Polideportivo Monserrat (un tubo cada una), cancha de tenis (3 tubos), en la entrada a la pista de atletismo (2 tubos), entrada a las canchas de fútbol y softball (3 tubos), entrada al gimnasio #2 (3 tubos). Además, se colocaron pilas movibles en la entrada principal del gimnasio principal y en la entrada a la cancha de voleibol de playa. También, se adecuaron las piletas ya existentes de la sala halterofilia y béisbol. De esta forma cada infraestructura del Polideportivo Monserrat cuenta con su propia pileta en la entrada o sus cercanías.
3. Se colocaron 14 dispensadores de jabón líquido de acero inoxidable, cuatro dispensadores de papel toalla y cuatro dispensadores del alcohol en gel.
4. Se amplió el espacio techado de la caseta #1 de los oficiales de seguridad. Por consiguiente, ahora el techo cubre por completo la pileta ubicada en la entrada principal del polideportivo Monserrat con el fin de proteger a los usuarios del sol y la lluvia.
5. Se realizaron mejoras en el sistema de agua potable del Polideportivo Monserrat después de una mejora en la extracción, almacenamiento, distribución y potabilización del agua.
 1. Extracción de motor y bomba sumergible de 5HP y tuberías HG. (Uso de grúa con brazo telescópico).
 2. Suministro e instalación de motor y bomba sumergible de 7.5HP, 3PH, cuerpo 100% acero inoxidable, impulsores flotantes cerrados de Noryl, para pozo profundo, con una presión de hasta 115PSI, y un caudal de hasta 120GPM, incluye panel de control con protecciones (Contactor, relé térmico, manetas de operación manual automático, control de electrodos) para el equipo de bombeo y cableado de alimentación eléctrica nuevo. Se reutilizarían los tubos HG (Uso de grúa para su instalación).
 3. Suministro e instalación de dorador de agua, electrónico, para clorar toda el agua que sale del pozo, incluye la instalación y toda la fontanería del mismo para su perfecta operación.
 4. Fabricación de planche de 15 centímetros de espesor, con cimientado de lastre compactado, estructura con varilla preformada mínimo #3, cuadrado cada 15 centímetros, concreto de 210KG por cm², medidas del planche se realizarían en base a las medidas de los tanques y dejando un espacio entre cada tanque de 1 metro y borde de 70 cms perimetral de los tanques (NO incluye encierro del planche)
 5. Suministro e instalación de 2 tanques de captación tipo industrial, para exterior, monocapa, de 15,000 litros de capacidad cada uno, para captación de agua potable

y sistema de riego, incluye tuberías de alimentación, control de nivel y soportaría, ambos instalados sobre planche.

6. Se instaló un dorador electrónico, automatizado, resistente al agua, protección de circuitos entre otras características.

7. Suministro e instalación de 2 bombas de 5HP multietapa, bomba con cuerpo e impulsores de acero inoxidable, con una presión de hasta 105PSI, y un caudal de hasta 80GPM en Sistema de bombeo de presión constante, ya sea para riego o para agua potable, incluye panel de control con variadores de frecuencia y protecciones para los equipos de bombeo.

8. Se realizaron las pruebas de funcionamiento del sistema de bombeo en general y se recibieron las pruebas fisicoquímicas del agua, se anexan los estudios de potabilidad del agua.

B. Capacidades administrativas para la apertura controlada.

A continuación se detallan las capacidades administrativas con las que cuenta el CODEA para una futura apertura:

1. El control de acceso al Polideportivo Monserrat está cubierto las 24 horas, mediante el cuerpo de oficiales de seguridad institucional. Los mismos también se encargan de hacer cumplir el protocolo de ingreso (anexo al documento) el mismo establece: lavado de manos, medición de la temperatura, desinfección de zapatos y chequeo de lista de registro en la entrada. Importante expresar que el CODEA solamente cuenta con 2 oficiales de seguridad durante dos de los tres turnos de trabajo existente en el departamento de seguridad.

Por consiguiente, se aclara que durante los primeros meses no será posible la apertura del parqueo del Polideportivo Monserrat, puesto que no se cuenta con suficiente personal de seguridad para asegurar el cumplimiento del protocolo de ingreso, controlar el ingreso de vehículos, supervisar el cumplimiento de los protocolos dentro de todo el Polideportivo y controlar la salida de usuarios del polideportivo que sólo se permitirá por la puerta ubicada frente al Barrio Monserrat. Se reitera que el cierre del parqueo del Polideportivo se mantendrá de manera temporal mientras se ajustan todos los protocolos necesarios.

2. En cuanto a la limpieza y desinfección de las diferentes infraestructuras que componen el Polideportivo Monserrat se cuenta con cuatro funcionarios de limpieza. Los cuales realizan funciones en dos turnos, uno diurno y otro mixto. Todos los funcionarios de limpieza se encuentran en propiedad y cuentan con la siguiente jornada laboral: de lunes a viernes con dos personas en jornada de 8 horas (diurna) y dos jornadas de 7 horas (mixta), así las cosas se cuenta con 15 horas de limpieza asegurada de lunes a viernes, dicho horario se puede ajustar a las necesidades de la apertura. La cual se estaría realizando de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. de lunes a viernes. Ajustado el horario en el futuro a cualquier cambio que considere necesario el Ministerio de Salud. Los sábados solo se contará con dos personas, que ambas suman 10 horas, cuyo horario se podrá ajustar, no se cuenta con las otras dos personas del personal pues tienen una jornada laboral de 40 horas, por lo que no es posible legalmente ampliarles la jornada laboral. Los días domingos el Polideportivo Monserrat se encontrará cerrado.

Las dificultades de no contar con suficiente personal para mantener permanencia constante en la desinfección de infraestructuras, por lo cual se solo se mantendrá limpieza constante como lo exige el Ministerio de Salud en la piscina y gimnasio principal. El personal de limpieza destacado en la piscina se encargará de las áreas comunes de esta infraestructura y las cuatro baterías de baños ubicadas en el lugar. Por su parte la persona destacada en el gimnasio principal deberá atender todas las áreas comunes del inmueble (oficinas, sala de musculación, halterofilia y boxeo), la

batería de baños y estar pendiente del gasto en suministros del Polideportivo Monserrat.

3. La desinfección de implementos y áreas de entrenamiento recaerá sobre los entrenadores y atletas, lo anterior debido a la falta de personal. El CODEA suministrará a cada cuerpo técnico un spray 500 ml plástico con un galón de alcohol en los niveles de intensidad aprobados por el Ministerio de Salud para estas labores.

4. En cuanto al control de acceso el mismo se encuentra detallado en el documento anexo. En resumen, sobre los tipos de persona que ingresarán al Polideportivo Monserrat se tiene a los usuarios en: atletas y particulares. Los atletas deberán estar en la lista para autorizar su ingreso, la persona encargada de establecer dicha lista será el entrenador y esta lista será trasladada al Departamento de Seguridad para permitir su ingreso.

En cuanto a los particulares, los mismos deberán sacar cita enviado un mensaje de WhatsApp donde un funcionario le asignará una cita, dicha cita le permitirá ingresar a una hora en específico al Polideportivo Monserrat por espacio de una hora.

Se recomienda que los únicos lugares que se abran para particulares sean piscina con cuatro baterías de baño, la pista de atletismo sin batería de baños disponible y el boulevard, las últimas dos infraestructuras con una capacidad de 8 personas por hora equivalente a la recomendación de mantener un distanciamiento social de 1.8 metros entre usuarios y las piscina con 16 personas por hora, dos personas por carril. Sin embargo, se advierte que el CODEA no cuenta con la cantidad necesaria de funcionarios para supervisar el cumplimiento en todo momento y a detalle de los protocolos sanitarios por parte de todos los usuarios del Polideportivo Monserrat. Por ello, se apela a la buena fe de los usuarios y su compromiso en pro de una salubre convivencia social producto de la nueva normalidad.

C. Lista de deportes autorizados y sus alcances fase de reapertura Polideportivo Monserrat.

En referencia al proceso de reapertura gradual de las instalaciones deportivas del Polideportivo Monserrat nos debemos ajustar a las directrices de gobierno central así las cosas el nuevo modelo de gestión compartida: Costa Rica trabaja y se cuida, para alcanzar la meta de cumplir con las disposiciones sanitarias es vital asumir con alto grado de responsabilidad y cumplimientos todos los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud y Ministerio del Deporte y evitar de esta manera elevar las cifras de contagios.

La propuesta de apertura de las actividades deportivas deberá seguir con apego un cronograma progresivo, a partir de los protocolos aprobados cumpliendo al 100% con las disposiciones sanitarias, cada vez que se brinde la oportunidad de la habilitación de una disciplina deportiva es una oportunidad para hacer las cosas con responsabilidad. Ahora bien, es importante señalar a su vez que cualquier actividad deportiva o recreativa esta al amparo de un protocolo debidamente aprobado el cual podrá ser consultado con sus alcances en la siguiente dirección electrónico.

<https://www.icoder.go.cr/protocolos-aprobados-deporte-covid-19>. Cualquier consulta estratégica podrá ser enviada al correo electrónico protocolos.covid19@icoder.go.cr del despacho del Ministerio del Deporte. Cabe señalar que un incumplimiento podrá implicar un cierre sanitario y elevación del nivel de riesgo, tanto de la actividad deportiva practicada, como del tipo de establecimiento.

Por último, para la operatividad de la propuesta es importante indicar que los horarios disponibles son de Lunes a Viernes 5:00 a.m. a 10:00 p.m. Sábados y Domingos de 5:00 a.m. a 8:00 p.m. con el aforo permitido en cada protocolo el cual se puede

corroborar en la siguiente dirección: <https://www.icoder.qo.cr/protocolos-aprobados-deporte-covid-19>

A continuación se muestra un cuadro resumen con el detalle de los protocolos por disciplinas deportivas aprobados por el Ministerio del Deporte y la Recreación y el Ministerio de Salud:

LISTA DE DEPORTES INDIVIDUALES AL AIRE LIBRE O ESPACIO CERRADO SIN PÚBLICO.				
#	Actividad Deportiva	Entrenamiento autorizado	Competencia	Alcance del protocolo
1	Tenis de Campo	Individual sin acercamiento físico	Autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo. Aprobado el protocolo para las competencias
2	Patinaje	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo
3	Natación: Centros Acuáticos de Enseñanza, Acondicionamiento Físico y Salud (CAE)	Individual	Autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
4	Atletismo (pista y campo)	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
5	Tiro con Arco	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
6	Ajedrez	Entrenamiento	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
7	Triatlón	Entrenamiento	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
8	Halterofilia	Entrenamiento	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
10	Voleibol Playa	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
11	Ciclismo y sus modalidades	Entrenamiento	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, por

	RUTA, MTB, BMX, PISTA			inscripción, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
Deportes de Contacto para entrenamiento de Selecciones Nacionales Femenina y Masculina de alta competencia; y competencias de la categoría de alto rendimiento o profesional, a puerta cerrada y sin público.				
1	Fut Sal	Acercamiento Físico	Autorizado	Únicamente categoría alto rendimiento masculina y femenina, Torneo de Copa Futsal de Costa Rica, en los Gimnasios establecidos en el protocolo, tanto para la competencia, como para los entrenamientos, sin público y con el personal mínimo requerido, según protocolo.
2	Balonmano	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Para los entrenamientos de las Selecciones Nacionales de las categorías de alta competencia del Balonmano, respetando el distanciamiento físico, sin público, con cita previa y registro de participantes, según protocolo.
3	Baloncesto	Acercamiento Físico	Autorizado	Únicamente categoría alto rendimiento masculina y femenina, Campeonato de Primera División, femenino y Masculino, en los Gimnasios establecidos en el Protocolo, tanto para Competencia como para entrenamiento, sin público, con el personal mínimo requerido, según protocolo.
Deportes de Contacto para entrenamientos individuales sin contacto o acercamiento físico.				
1	Taekwondo	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
2	Karate	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
3	Judo	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
4	Boxeo	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
5	Baloncesto	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
6	Béisbol	Individual sin acercamiento físico	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita

				previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.	
7	Tenis de Mesa	Individual acercamiento físico	sin	Autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo. Aprobado el protocolo para las Competencias de la Federación de Tenis, sin público, cuyo alcance se define en el mismo.
8	Voleibol Sala	Individual acercamiento físico	sin	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
9	Gimnasia Rítmica y Artística	Individual acercamiento físico	sin	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
10	Fútbol (CCDR)	Individual acercamiento físico	sin	No autorizado	Ligas Menores categorías Subí 5 y superiores supervisados por los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, podrán practicar entrenamiento físico y técnico, según lo establecido en el Protocolo, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
11	Fútbol Masculino y Femenino	Individual acercamiento físico	sin	No Autorizado	Ligas Menores todas las categorías y superiores supervisados, podrán practicar entrenamiento físico y técnico, según lo establecido en el Protocolo, sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.
12	Baile Deportivo	Individual acercamiento físico	sin	No autorizado	Todas las categorías podrán practicar, respetando el distanciamiento físico (2,5 metros), sin aglomeración y sin público, cita previa, registro de participantes y aforo diferenciado según protocolo.

D. Recomendación de cronograma de apertura del Polideportivo Monserrat:

Considerando el contexto en el que se encuentra aún sumido el país provocado por e COVID-19, se recomienda preparar una apertura controlada de manera secuencial, iniciando únicamente con los atletas del CODEA y luego abrir la infraestructura a la ciudadanía en general.

En cuanto al primer grupo poblacional (atletas del CODEA) se recomienda realizar la apertura de la siguiente manera:

1. Las programaciones se pueden realizar de Lunes a Viernes de 5:00 a.m. a 10:00 p.m. esto debido a los requerimientos actuales del Ministerio de Salud. Sábados y Domingos 5:00 a.m. a 8:00 p.m

2. Las programaciones para los equipos de competición de manera general se pueden hacer en las tardes a partir de las 1:00 p.m. hasta máximo las 8:00 p.m. o algún horario especial dispuesto por las características propias de alguna disciplina

deportiva, como es el caso de la Natación o Atletismo que aprovechan las horas de la mañana.

3. Las programaciones para los usuarios de la piscina se deben planificar de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. esto para dejar de 5:00 a.m. a 6:00 a.m. y 2:00 p.m. a 3:00 p.m. una hora de tiempo para la desinfección de áreas.

4. La cantidad de atletas o usuarios en la instalación tendría dependencia de su protocolo aprobado, los entrenamientos generalmente se puede recibir de entre 7 a 8 atletas así las cosas por hora, en el caso de la natación y triatlón se recomienda 4 a 6 atletas por carril por hora, saliendo en cada serie en extremos contrarios del carril con un distanciamiento de 1.8 metros.

5. Específicamente en el Atletismo el total recomendado por cada hora de entrenamiento programado será de 16 atletas máximo en sus diferentes áreas de la pista y campo (Fondo, velocidad, pruebas especiales, saltos, lanzamientos etc.).

6. Las programaciones nos proporciona al más de 4 a 5 sesiones diarias de entrenamientos de lunes a viernes comprendidas entre las 5:00 a.m. a las 8:00 p.m. dando entrenamientos a los procesos deportivos competitivos del programa de liga menor

7. Programaciones de Triatlón 4:00 p.m. a 7:00 p.m. Sábados 7:00 a.m.

8. Programaciones de Natación 3:00 p.m. a 7:00 p.m. Sábados 7:00 a.m.

9. Siguiendo con las directrices del ministerio de salud se recomienda el ingreso de los entrenamientos a puerta cerrada, sin contacto físico, en días alternos y progresivamente, según los siguientes cuadros de referencia.

Se recomienda girar una directrices para cada atleta participe de los entrenamientos con su kit personal de hidratación y limpieza (botella, alcohol en gel, toalla, mascarilla, toallas de papel)

A continuación se muestra las semanas de apertura, las disciplinas en abrir y el horario de uso del Polideportivo Monserrat a los atletas de la institución:

SEMANA	DISCIPLINA DEPORTIVA	HORARIO
26 Octubre al 01 de Noviembre	Natación, Triatlón, Tenis, Baloncesto, Fut Sala.	Lunes a Viernes 1:00 p.m. a 8:00 p.m. Sábados 7:00 am a 11:00 a.m.
02 al 08 de Noviembre	Gimnasias, Taek Won Do, Atletismo, Béisbol, Judo.	Lunes a Viernes 1:00 p.m. a 8:00 p.m. Sábados 7:00 a,m a 11:00 a.m.
09 al 15 de Noviembre	Tiro con Arco, Boxeo, Ajedrez, Tenis de Mesa, Karate Do.	Lunes a Viernes 1:00 p.m. a 8:00 p.m. Sábados 7:00 a,m a 11:00 a.m.
16 al 22 de Noviembre	Karate Do, Halterofilia, Voleibol Sala y Playa, Patinaje	Lunes a Viernes 1:00 p.m. a 8:00 p.m. Sábados 7:00 a,m a 11:00 a.m.
23 al 29 de Noviembre	Ciclismo, Fútbol Masculino y Femenino	Lunes a Viernes 1:00 p.m. a 8:00 p.m. Sábados 7:00 a,m a 11:00 a.m.

La apertura al público en general

Es imperativo que la Junta Directiva del CODEA valore la necesidad físico y mental que tiene la población costarricense y especialmente los usuarios alajuelenses de ejercitarse. En ese contexto se plantea la necesidad de realizar una apertura controlada del inmueble, para ello se recomienda:

1. Una vez que se cuente con la autorización del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela para la apertura al público en general del Polideportivo Monserrat es

necesario iniciar secuencialmente como se ha establecido, por lo tanto la apertura a ciudadanos se plantea se realice a partir del 15 de noviembre del año 2020.

2. Una vez se otorgue la autorización del Concejo Municipal de Alajuela, es importante no dejar de lado la capacidad de supervisión y limpieza que se tiene con el personal en el CODEA.

Considerando lo anterior se recomienda abrir al público en general solamente tres infraestructuras: la piscina, pista y el boulevard. Se recomienda estas infraestructuras porque se encuentran demarcadas para poder fijar la capacidad de atención con mayor facilidad y el supervisor el respeto a la distancia de 1.8 mts. La capacidad de los tres lugares se puede fijar a partir de los 8 carriles demarcados que tiene cada una de las tres infraestructuras. La capacidad de aforo de las infraestructuras a abrir se fija en 36 personas por hora, estas 36 personas se les permite el ingreso únicamente si han sacado cita al menos con 24 horas de antelación, sin acompañantes y ninguna persona podrá ir más de dos días por semana al Polideportivo Monserrat, con el fin de hacer más inclusiva y democrática la apertura controlada de estas tres infraestructuras. Las citas se habilitarán los días viernes para la semana siguiente, en caso de quedar espacios se asignarán a lo largo de la semana. La cita para la visita al polideportivo Monserrat se podrá realizar a número de WhatsApp que determine la institución con un funcionario a cargo, que hará cortes y reportes sobre las citas al Departamento de Seguridad del CODEA. En esta apertura controlada al público se mantendrán cerrados los baños ubicados en la pista de atletismo, el público únicamente podrá utilizar los ubicados frente la piscina, esta medida se plantea porque no se cuenta con personal suficiente que le de mantenimiento y vigilancia a los baños como se requiere debido a la emergencia causada por el COVID-19. Asimismo, en un inicio no se permitirá el parqueo de vehículos en el parque del Polideportivo debido a las dificultades generadas por la falta de personal. Cada persona que visite el Polideportivo Monserrat deberá cargar con su propio kit de limpieza personal que se detalló en las primeras líneas de este documento. Todas las informaciones suministradas pueden ser ampliadas y detalladas si lo tienen a bien el honorable Concejo Municipal de Alajuela”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO SI PROCEDE LA APERTURA DEL POLIDEPORTIVO MONTSERRAT. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Sra. Miriam Aguilar Benavides, que dice: “Costarricense, mayor de edad, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número dos - cero doscientos treinta y cuatro - cero novecientos veintidós, vecina de San Martín del Cantón Central de Alajuela, en mi condición de presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de **AGIBE Sociedad Anónima**, cédula de personería jurídica número tres - ciento uno - cero veinticuatro mil novecientos veintitrés, ostentando la representación judicial y extrajudicial de la misma y pudiendo actuar de forma individual; presento formal **Recurso de Apelación** contra la Resolución de las diez horas del ocho de junio del 2020, de la Actividad de Bienes Inmuebles, que resuelve el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo número 193-AV-2016, por las razones que detallo a continuación:

HECHOS Primero. En forma general: Los que constan en el Expediente Administrativo avalúo No. AV-193-2016 y del trámite No 9250 de fecha 26 de abril del 2017, y demás documentos adjuntos y correlacionados.

Segundo. En cuanto a la cronología del procedimiento: Resumen en forma abreviada:

a. En fecha 1 de junio del 2015, se informa al Ing. Gustavo Calderón Vargas, una segunda asignación de fincas a valuar, dentro de las cuales se encuentra la de mi representada, matrícula 334434-000.

b. En fecha 28 de febrero del 2017. consta el avalúo realizado con número 193-AV-2017.

c. En fecha 26 de abril del 2017, presentamos en forma y tiempo, formal recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles.

d. En fecha 9 de setiembre del 2020, se nos notifica la Resolución emanada de la Oficina de Bienes Inmuebles al recurso de revocatoria presentado.

Tercero. En cuanto a la propiedad sujeto del avalúo: Detallo los bienes que conforman la propiedad de mi representada:

a. Terreno. Área total 26.364.07 metros cuadrados, en su mayoría dedicado a la agricultura.

b. Vivienda. Área 260.01 metros cuadrados.

c. Corredor 1. Área 21.72 metros cuadrados.

d. Corredor 2. Área 24.84 metros cuadrados.

e. Galerón 1. Área 96.16 metros cuadrados.

f. Galerón 2. Área 50.05 metros cuadrados.

Todas las construcciones con una edad aproximada a los 28 años de antigüedad.

CONSIDERACIONES EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO REALIZADO

A. Primer agravio y motivo de nulidad:

La hoja 2 del folio numerado con 11 del expediente, el perito valuador, en la sección OBSERVACIONES GENERALES, en la primera línea que indica "Se ingresó a la construcción" marca con "X" (equis) la respuesta "NO", posteriormente en la línea siguiente "Datos suministrados por:" señala: "NO SE PUDO GENERAR CONTACTO. SE HA REALIZADO MAS DE 04 VISITAS Y NO HA HABIDO CONTACTO."

Ahora bien, pese a lo expresado, tanto en la hoja 1 y 2 del folio 11 llena los espacios correspondientes como si hubiera realizado un recorrido material a la propiedad.

B. Segundo agravio y motivo de nulidad:

En la hoja número 1 del folio numerado con 11 del expediente, el señor perito expresa medidas, valores, edad de construcciones, áreas, etc., lo cual es contrario a su propia declaración de no haber podido ingresar a la propiedad.

C. Tercer agravio y motivo de nulidad:

Esta impresionante forma de INVENTAR lo que la Ley no dice, en cuanto a las actuaciones o facultades que dice esta oficina en la facultad para hacer un avalúo sin verlo, NO EXISTE EN LA LEY. Este simple hecho confirma que estamos frente a un acto totalmente nulo que la ley ni siquiera permite convalidar por carecer de todos los fundamentos mínimos exigibles que debe tener todo acto administrativo.

¿Dónde dice la ley que esta Municipalidad tiene facultad de valorar un bien sin verlo?

Esta misma apreciación vale tanto para el terreno, el cual no fue recorrido por el perito valuador, como la vivienda: una casa de edad considerable. Inclusive, dar un criterio sobre inmuebles que difícilmente se pueden observar, dada su ubicación en el terreno. La confirmación (que el mismo perito valuador indica) que no ingresó a la propiedad, ni a los inmuebles, ni a la construcción de la vivienda, ni a los galerones, es motivo de nulidad absoluta; y bajo el principio de Legalidad, no encontramos en el informe presentado por el perito la ruta indicada por Ley para llegar a sus conclusiones.

No se discute en modo alguno la facultad de la Administración-para hacer el avalúo oficiosamente; el punto es que la valoración se hizo sobre hipótesis v conjeturas no

demostradas para arribar al valor dado a la construcción y al inmueble. De ahí que los valores NO SON REALES sino supuestos lo que hace que este avalúo adolezca de nulidad absoluta, pues la Ley General de Administración Pública establece en su artículo 133 que el motivo debe ser legítimo, y existir tal cual ha sido tomando en cuenta para dictar el acto, en este caso, el motivo es la realización del avalúo conforme con la inspección que se debe realizar en el inmueble a valorar y a la construcción de la edificación, algo que no existió, y el mismo oficio de este departamento lo confirma; por ello, este avalúo es absolutamente nulo.

D. Cuarto agravio y motivo de nulidad:

El oficio impugnado defiende el avalúo; no obstante, el mismo carece de motivación, pues no tiene los elementos mínimos de fundamentación, ya que, se limitó solamente a indicar que no es necesario ver el inmueble a valorar, mucho menos la construcción de la vivienda dentro del inmueble. Que el valor del terreno es calculado como las plataformas de zonas homogéneas... y con las fórmulas de homologación dadas por el Órgano de Normalización Técnica de Hacienda" pero no explica en qué consisten esos criterios técnicos por los cuales se llegó a la conclusión del valor asignado, se echa de menos esa adecuada motivación y fundamentación que debe tener todo acto administrativo, por lo que se me pone en un grado de indefensión para poder aplicar y desacreditar esos supuestos criterios técnicos. "...Esta falta de motivación, a juicio de la Sala, viola el principio de motivación de los actos de la administración, reconocido ya en anteriores resoluciones de esta Sala y que deriva en parte del artículo 11 constitucional, produciéndose con su quebranto una limitación al ejercicio de la defensa y consecuente control de la legalidad del actuar de la administración, pues al no conocerse completamente las razones que motivó el acto, su impugnación se dificulta notablemente, o se imposibilita y con ello se afecta el derecho de defensa w. (Voto No. 4684-94 y en igual sentido, el voto No. 4554-94 y No. 522-91, Sala Constitucional), de acuerdo con lo anterior, se concluye que este avalúo es nulo y disconforme con el ordenamiento jurídico, por haber incumplido con la fundamentación y motivación, entonces su causa es la nulidad absoluta y así solicito se declare y se anule. El Tribunal Fiscal Administrativo ha indicado que. "Queda claro para este Tribunal, que en razón de la jurisprudencia supra citada, no le es posible a este Órgano Administrativo confirmar la imposición de la sanción aquí discutida, cuando el acto que la determina es omiso en la motivación necesaria, suficiente y correcta, para ser aplicada, ya que al no darse la motivación... esta omisión no puede, por jurisprudencia contenciosa administrativa darse en acto posterior realizado por la Administración, que tiene como principal objetivo el análisis y decisión de los recursos planteados por la interesada, por lo que este Tribunal se encuentra en el presente caso, ante una nulidad absoluta del acto, según lo establecen los numerales 133, 158 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, de aplicación supletoria en las actuaciones de este Tribunal en razón del artículo 155 y 163 del Código Tributario. Es por lo anterior que este Tribunal, en cumplimiento del numeral 194 del Código Procesal Civil, del 102 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, anula la resolución SCE-SA-01-VR-1207-2010, por la demostrada falta de motivación del acto administrativo, toda vez que no existe argumento o análisis de la proporcionalidad y razonabilidad del mismo...". TFA No 217-2012. Sala Primera. Tribunal Fiscal Administrativo, a las 10 horas del 8 de mayo del 2012.

En este caso está probada la violación por parte de la oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad en cuanto a esos principios Constitucionales, al no motivar y fundamentar adecuadamente el rechazo de todos los puntos de la

revocatoria solicitada que realizó el suscrito representante de la empresa afectada y es que la falta de fundamentación es garantía primordial de rango constitucional, por eso cuando se violenta ese principio es nula la resolución administrativa, entonces su causa es la nulidad absoluta y así solicito se declare y se anule el avalúo en cuestión.

E. Quinto agravio y motivo de nulidad:

En cuanto a la "justificación" que hace esta oficina de Bienes Inmuebles para defender el avalúo y su multa, argumentando que la misma es imponible a partir del 2013, cuando el avalúo de oficio que hizo la Municipalidad se hizo en el año 2017, hace una interpretación muy particular y solo conveniente a los intereses municipales contrarios al artículo 34 Constitucional: Dice el oficio en cuestión, que dada la reforma al artículo 17 de la Ley No.7509, de ahí es que la multa debe retrotraerse a partir de la promulgación de la ley, es decir, del año 2013, y para ello transcribe esa reforma que indica: "Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esa ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar". Pregunta: ¿De dónde se extrae que, si el avalúo se hace en el 2017, la multa debe retrotraerse a la fecha de promulgación de la última reforma (2013)? En forma antojadiza dice que "el cobro de la multa debe retrotraerse hasta el momento en que el contribuyente adquirió su condición de omiso, siempre a partir de la entrada en vigor de la Ley No.9069, es decir, a partir del 2013 -solo podrá realizarse el cobro de la multa a aquellos contribuyentes a quienes, habiendo adquirido la condición de omisos, se les practique un avalúo." En Costa Rica no se permite una ley que tenga efecto retroactivo en perjuicio de nadie, (art.34 constitución política). La diferencia de lo dejado de pagar está relacionada con el valor del antes y el después del valor del bien, una vez que vino un avalúo nuevo; y la multa sería esa diferencia entre lo que antes valía un bien, lo que vale ahora; y como multa es la diferencia; pero no con efecto retroactivo; eso se lo inventó ese departamento de Bienes Inmuebles. Y suponiendo que fuera así, lo cual hemos dicho no compartimos, en todo caso la multa correspondería únicamente a un solo tracto, puesto que es sólo una declaración la que se está realizando de oficio. Aplicar la tesis de la Oficina cuestionada, implicaría que debieron hacerse declaraciones cada año, y claramente la Ley de marras señala que dichas declaraciones se realizan cada cinco años. **Resumiendo:** Un perito valuador que debe hacer una valoración de un inmueble, sin verla, hace del avalúo una burla, una falacia de un trabajo inventado. No entrar al inmueble, como sucedió en este avalúo, y no tener mano la información que se pueda desprender de la construcción a fin inspeccionar sus paredes, su estado, su vejez, es importante y necesario que el perito valuador pueda tener a la vista el tipo de construcción, el material con cuenta la vivienda, el área construida etc., es un requisito indispensable para poder fundamentar el valor de la construcción. Así lo dispone artículo 10 Bis. de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, No 7509- "Avalúo y Valoración. Para los efectos de esta Ley, se define como avalúo el conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural tomando en cuenta su uso. Este avalúo deberá ser elaborado por profesional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos o al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, con amplia experiencia en la materia referido en la moneda oficial del país y emitido en una fecha determinada" En el mismo expediente constan fotografías tomadas desde fuera. El perito valuador puso valoraciones inexactas al no conocer la vivienda y demás construcciones, contrario a lo que la misma ley indica, al obligar en todo avalúo que se debe tomar en cuenta el uso de la vivienda; y de una deducción lógica

también, el estado actual, si está construida en su totalidad o bien inconclusa. El perito, en su hoja de trabajo, nos da la prueba para tener por demostrado que no visitó la vivienda para realizar el avalúo administrativo al indicar él mismo, que "NO SE INGRESÓ A LA VIVIENDA". El avalúo No.193-AV-2016, carece de motivación, pues no tiene los elementos mínimos de fundamentación, ya que, se limitó solamente a indicar que el valor del terreno, y el valor de la vivienda, pero no explica en qué consisten esos criterios técnicos por los cuales se llegó a la conclusión del valor asignado; se echa de menos esa adecuada motivación y fundamentación que debe tener todo acto administrativo, por lo que existe un evidente grado de indefensión para poder aplicar y desacreditar esos supuestos criterios técnicos. El Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, señala que: *"Para determinar el valor de cada construcción e instalación, el valor base o valor de referencia establecido en el Manual de Valores Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, deberá ajustarse por depreciación **de acuerdo a la edad y estado de conservación**"* (el resaltado es nuestro)

E. Sexto agravio y motivo de nulidad:

El artículo 19 de la Ley que nos ocupa, señala que: *"Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. **Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles.** Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina."* El resaltado es nuestro.

Sin la menor duda, la Oficina de Valoración, excede sustancialmente los plazos normados por Ley. En el caso que nos ocupa, presentamos nuestro recurso en fecha 26 de abril del 2017, y la Oficina municipal respondió el 9 de setiembre del 2020. Estamos contabilizando cerca de treinta meses utilizados para esta respuesta. El inciso 1) del ordinal 329 de la Ley General de Administración Pública indica: *"La Administración tendrá siempre el deber de resolver expresamente dentro de los plazos de esta ley"*. Nótese que la inacción de la Administración nos hace incurrir en una acumulación indebida y abusiva de las multas, en vista que, habiendo sido este acto resuelto en el año 2017, ahora, en este momento se estipula multas para los años 2018, 2019 y 2020. Períodos que nacen y se acumulan debido a la injustificada moratoria en la atención y respuesta de nuestro recurso.

F. Séptimo agravio y motivo de nulidad

Es importante puntualizar sobre la sanción que pretende cobrar la Oficina de Bienes Inmuebles. El artículo 17 de la Ley señala: *"Inobservancia de la declaración de bienes. Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este caso, la Administración Tributaria no podrá efectuar nuevas valoraciones sino hasta que haya expirado el plazo de tres años contemplado en la presente ley."*

En concreto: i. La sanción es sólo una, puesto que lo que se sanciona es la omisión de una declaración, la misma Ley impide realizar nuevas valoraciones sino hasta tres años después.

ii. Al ser el periodo fiscal de este impuesto anual, y tener cada año que el 1o de enero se fija el valor a regir por todo el periodo (artículo 9 de la Ley), la sanción se calculará en base a lo no pagado por ese año donde se efectúa la valoración, no pudiendo la municipalidad acceder a impuestos caídos en años anteriores.

iii. Existe una mora en la respuesta a la apelación, casi tres años, por lo que cobrar multa aplicable a los periodos 2018, 2019 y 2020, es trasladar al administrado la sanción resultante por el transcurso de los años por responsabilidad de la Administración.

IV. Al ser el periodo fiscal de este impuesto anual, y tener cada año que el 1º de enero se fija el valor a regir por todo el periodo (artículo 9 de la Ley), la sanción se calculará en base a lo no pagado por ese año donde se efectúa la valoración, no pudiendo la municipalidad acceder a impuestos caídos en años anteriores.

FUNDAMENTO LEGAL -Artículo 19, siguientes y concordantes de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509. -Artículos 16 y 33, del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Decreto 27601-H. -Lo referido en la Ley General de Administración Pública. -Procuraduría General de la República, Dictamen C-158-2014 del 27 de mayo del 2014.

PRUEBAS -Las que constan en el expediente de marras. -De especial, el informe realizado por la Ing. Claudia Paniagua López, folios 18 al 25.

PETITORIA Con base en las consideraciones expuestas, solicito: **1.** Que se admite el presente Recurso. **2.** Habiéndose demostrado fehacientemente los graves e innumerables yerros cometidos por el perito valuador que constan en el mismo expediente, además del error material en el cobro de las sanciones y multas, Solicito a este respetable Concejo Municipal revocar y anular todo lo realizado. **3.** Solicito se acojan los agravios de nulidad explicados, se anule dicho avalúo administrativo realizado de oficio, y dejar sin ningún efecto jurídico dicho avalúo, así como la multa que, sobre el mismo, en forma arbitraria, impuso el Coordinador Actividad de Bienes Inmuebles. **NOTIFICACIONES** Las atenderé en el correo esteban@billaresaguilar.com, y confirmar al celular 6010-6729. Resolver de conformidad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCH-13-2020 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria 04-2020 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del miércoles 07 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: Lic. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Christopher Montero Jiménez (**suple** Lic. Leslye Rubén Bojorges León) y MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de los funcionarios municipales Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal y Lic. Mario Morera Ulloa, Subproceso Proveeduría. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2020 del miércoles 07 de octubre del 2020. **ARTICULO PRIMERO:** Se conoce oficio MA-SCM-1401-2020 de la Secretaría Municipal, remitido el oficio N° MA-A-3063-2020 de la Alcaldía Municipal, referente al oficio N° MA-SP-364-2020 para el “Modificación Unilateral y autorizar al Alcalde a

realizar la adenda al contrato N°11-2019, suscrito con la empresa Lucas Electrohidráulica S.A., cédula jurídica 3-101-329802, Licitación Pública N°2018LN-000002-01 denominado "Construcción de Sistema de Marco Medición I etapa". Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-3063-2020 de la Alcaldía Municipal, suscrito por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal: "Les remito oficio MA-SP-364-2020, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso de Proveeduría, mediante el cual solicita Aprobar la Modificación Unilateral y autorizar al Alcalde a realizar la adenda al contrato N° 11-2019, suscrito con la empresa Lucas Electrohidráulica S.A, cédula jurídica 3-101329802, Licitación Pública N° 2018LN-000002-01 denominado "Construcción de Sistema de Marco Medición - I Etapa". Se adjunta expediente administrativo que consta de II Tomos con 1055 folios. POR TANTO: El Concejo Municipal de Alajuela, con base en los argumentos del ente técnico de la contratación y citas de Derecho expuestos, RESUELVE: 1. Aprobar la Modificación Unilateral y autorizar a la Alcaldía Municipal realizar la Adenda al contrato N ° 11-2019 suscrito con la empresa LUCAS ELECTROHIDRAULICA S.A, cédula jurídica 3-101-329802, Licitación Pública N° 2018LN-000002-01 denominado "Construcción de Sistema de macro medición-I Etapa" Modificación que consiste en:

a. Que se incluyan (en el Anexo Tabla 1 del contrato, visible a folios 664 al 669 del expediente administrativo) las siguientes fuentes de agua potable (pozos) en la contratación descrita:

Número	Nombre del Sitio	Coordenadas	
1	Fuente La Claudia	10.018377	-84.176735

-El plazo de vigencia contractual por 12 meses más, es decir que pase de 24 a 36 meses.

-El plazo de ejecución del punto 2) correspondiente a la Entrega de Planos y Ejecución Total de Obras Constructivas y Puesta en Operación del Equipo, por 175 días naturales más, es decir que pase de 178 días naturales a 353 días naturales.

-El plazo de ejecución del punto 3) correspondiente a Operación del Sistema, por 6 meses más, es decir que pase de 12 meses (un año) a 18 meses. II- En todo lo no modificado se mantiene incólume el contrato del procedimiento de la Licitación Pública N ° 2018LN-000002-01. NOTIFIQUESE". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar el oficio MA-SCM-1401-2020 de la Secretaría Municipal, referente al oficio N° MA-SP-364-2020 para el "Modificación Unilateral y autorizar al Alcalde a realizar la adenda al contrato N°11-2019, suscrito con la empresa Lucas Electrohidráulica S.A., cédula jurídica 3-101-329802, Licitación Pública N° 2018LN-000002-01 denominado "Construcción de Sistema de Marco Medición I etapa". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LIC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE Y MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE AVALAR EL INFORME Y APROBAR LA MODIFICACIÓN UNILATERAL Y AUTORIZAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL REALIZAR LA ADENDA AL CONTRATO N° 11-2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA LUCAS ELECTROHIDRAULICA S.A, LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000002-01 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MACRO MEDICIÓN-L ETAPA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-40-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del miércoles 23 de septiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 010-2020 del día miércoles 23 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Por alteración se conoce que para el Reglamento para la prestación de servicios de saneamiento de la Municipalidad de Alajuela se debe tener la propuesta tarifaria de saneamiento.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Solicitar a la Administración una propuesta tarifaria de saneamiento. **OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. DEFINITIVAMENTE APROBADO".**

SE RESUELVE APROBAR SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UNA PROPUESTA TARIFARIA DE SANEAMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 19:50 PM

INICIA 19:58 PM

ARTÍCULO TERCERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCAJ-43-2020 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SUSCRITO POR EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR, REFERENTE AL OFICIO MA-SCM-1284-2020 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON RELACIÓN AL CONVENIO DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA FIRMA DEL MISMO COMO PARTE DE LAS SOLUCIONES PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE AGUAS SERVIDAS Y NEGRAS QUE PRESENTA LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MONTENEGRO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-SCCIAM-03-2020 de la Comisión Especial AYA-Municipalidad de Alajuela, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 1-2020 celebrada a las catorce horas con catorce minutos del día viernes 18 de setiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 1 inciso b), capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 1-2020 del día viernes 18 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-A-1461-2020, de Secretaría del Concejo, con referencia al oficio N° LC-OF-047-2020 López & Córdoba Topografía Limitada".

Transcribo el oficio, que indica:

"**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Oficio N° LC-OF-047-2020 López & Córdoba Topografía Limitada, suscrito por el Ing. Ervin López Espinoza, que dice: Para los fines legales correspondientes le transcribo y notifico artículo N° 4, Cap VII, Sesión Ordinaria N° 07-2019 del 12 de febrero del 2019.

ARTICULO CUARTO: Oficio LCTL-001-209, del Sr. Ervin López Espinoza, con cédula de identidad 101258-0284, en mí calidad de Profesional Responsable de las presentaciones 2018-4862, 4864, 4865, 4867, 4868, 4881-C (evacuadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04382-2018) y las presentaciones 20184858, 4859, 4860, 4861, 4863, 4866-C (evacuadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04390-2018) con el respeto debido interpongo mí formal apelación en contra de las resoluciones dadas mediante los oficios indicados en la referencia, con fundamento en lo siguiente:

Hecho: 1 Que presentaciones 2018-4862, 4864, 4865, 4867, 4868, 4881-C (evacuadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04382-2018) indican en su información registral la finca número 200558295 con los derechos 008,006,005,003,002 y 001...

Distinguidos señores:

En seguimiento al oficio LCTL-038-2019, en cual, se solicita revocatoria de la resolución de los oficios MA-ACC-04382-2018 y MA-ACC-04390-2018 correspondiente a otorgar el visto bueno catastral de las presentaciones 20184862, 4864, 4865, 4867, 4868, 4881-C y 2018- 4858, 4859, 4860, 4861, 4863, 4866-C respectivamente, la gestión anterior fue analizado por el Concejo Municipal en la sección Ordinaria N° 08-2019 celebrada martes 19 de febrero del 2019, en la cual "SE RESUELVE A TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR, PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS", por la Licda. María del Rosario Muñoz González, según nos lo indican en los oficios MA-SCM-285-2019, el pasado 22 de febrero del año en curso, se retoman dicho expediente en el presente año, se solicita muy respetuosamente a esta Institución la exclusión de las presentaciones 2018-4866-C, 2018-4863-C y 2018-4861-C, que no cumplen los requisitos en cuanto a la disponibilidades de aguas dadas por parte del AYA debida al incumplimiento con el área mínima solicitada por la normativa vigente y que dichas presentaciones catastrales no sean analizadas en esta nueva revisión, si no que sean excluidas de dicho proceso.

Cabe resaltar, que las presentaciones antes descritas sí cuentan con certificación de servicio de agua, los cuales se adjuntan a este documento.

Se adjuntan imágenes de minuta de las presentaciones mencionadas y certificaciones de disponibilidad de servicio de agua. 2018-4866-C, 2018-4863C, 2018-4861-C, Certificación de disponibilidad de servicio de agua 20184866-C, Certificación de disponibilidad de servicio de agua 2018-4863-C, Certificación de disponibilidad de servicio de agua 2018-4866-C. Tel: 22653511/cel. [8856-6502/ervlopez@hotmail.com](mailto:ervlopez@hotmail.com)".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "CONSIDERANDO QUE: 1. Que es de conocimiento del Concejo Municipal el Oficio LC-OF-0472020 en Referencia al oficio MA-SCM-285-2019. 2. Que es un tema recurrente el de no otorgar disponibilidades de agua a munícipes con servicio de agua potable otorgado por el AYA. POR TANTO, PROPONEMOS: 1. Que se traslade a la Comisión Intrainstitucional Municipalidad de Alajuela y AYA, para que sea conocido el tema y se les solucione a los munícipes. Apruébese en firme y trasládese a la comisión". SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO". NOTIFICAR A: Ing. Ervin López Espinoza, López&Córdoba Topografía Limitada, correo electrónico: ervlopez@hotmail.com

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal remitir a la Administración para que se apliquen los acuerdos de los oficios MA-SCM-701-2020 y MA-SCM-1470-2020, referentes a la directriz publicada en La Gaceta N°230, con la finalidad de que los vecinos puedan tramitar sus visados sin la

disponibilidad de agua de acuerdo a lo indicado en los oficios mencionados anteriormente. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIÓN

SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA

Mi voto negativo porque en esta documentación se hace mención de que se adjuntan en las minutas y certificaciones y no vienen, para mi criterio no se cuenta con esa información y por lo tanto el voto negativo.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-SCCIAM-04-2020 de la Comisión Especial AYA-Municipalidad de Alajuela, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 1-2020 celebrada a las catorce horas con catorce minutos del día viernes 18 de setiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 1-2020 del día viernes 18 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce oficio MA-A-1581-2020, de Secretaría del Concejo, con referencia a la moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino”. Transcribo oficio que indica:

“ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "CONSIDERANDO QUE: 1. En distintos puntos del Cantón de Alajuela existen vías recientemente reparadas por La Municipalidad de Alajuela o el MOPT y posteriormente han sido intervenidas por AYA, provocando daños, ejemplo:

- i. Carretera Rincón Chiquito-La Pradera, varios puntos.
 - ii. Carretera Automercado-Nuestro Amo, frente al Colegio Privado GSN.
 - iii. Montecillos, Los Jardines.
 - iv. Ruta 124, en el Puente del Río Ciruelas.
 - v. Calle entre el Centro del Roble y Rincón Herrera.
 - vi. Ruta 124 en el Sector de Guácima Arriba.
2. Que la Constitución Política de Costa Rica en su Artículo 50 "Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado." Por tanto, proponemos lo siguiente:
1. A la Administración: Para que se solicite un informe al Acueducto Municipal la posibilidad técnica y legal de pasar todas las zonas administradas en el Cantón por el AYA al mismo, así como el procedimiento y etapas. En un plazo de un mes.

2. A la Comisión de Coordinación Intrainstitucional AyA-Municipalidad de Alajuela: Para que se conozca el tema y se remita un informe con lo acordado por las autoridades de estas dos instituciones. En un plazo de un mes.
3. Excitativa al AYA para que repare los daños ocasionados y se le responda en un plazo de 10 días hábiles al Concejo Municipal de Alajuela, el cronograma de reparaciones y las acciones para coordinación necesarias para evitar que esto siga sucediendo. Apruébese en firme y Exímase del trámite de comisión. NOTIFIQUESE A: alonso.castillo@munialajuela.go.cr". SE RESUELVE APROBAR LA MOCION. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

POR TANTO: Esta comisión acuerda: recomendarle al Concejo Municipal para que se solicite a la Administración un cronograma de intervención de carreteras en recarpeteo y que sea remitido a esta Comisión y al AYA para la coordinación de acciones. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-SCCIAM-05-2020 de la Comisión Especial AYA-Municipalidad de Alajuela, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 1-2020 celebrada a las catorce horas con catorce minutos del día viernes 18 de setiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 1-2020 del día viernes 18 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO III: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para conocer el convenio AYA y Municipalidad de San Ramón. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

Esta comisión acuerda: recomendar al Concejo Municipal remitir a la Administración el Convenio entre el AYA y Municipalidad de San Ramón, para su respectivo estudio. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

En este oficio que estamos mandando al final es una metodología muy interesante que podríamos aprovechar en la Municipalidad de Alajuela, el AyA tiene suscrito un convenio con la Municipalidad de San Ramón donde la Municipalidad de San Ramón le cobra al AyA por las reparaciones de las calles tengo que te dejan hecho que ya sabemos que hacen verdad, sino que se fijen ahí enfrente la Santa Anita, calle Nueva, hueco nuevo, entonces, básicamente eso para que lo tome en cuenta y ver si podemos redactar un convenio en la misma línea y a ver si los ponemos en cinta alguna vez en la vida.

MAE GUILLERMO CHANTO ARAYA

Justifico mi voto positivo y básicamente también es para traer a colación el proyecto de la Cañada de San Rafael de Alajuela con MECO que este convenio con la Municipalidad de San Ramón establece el metro cúbico instalado con demarcación horizontal vertical este en 85.085 colones metro cúbico y ha instalado con México que yo había hecho la observación, se establecía 85000 colones. Metro cuadrado, más sin incluir demarcaciones ni nada lo demás todo es adicional, entonces esto nos da esa claridad que yo puse en ese momento de otra municipalidad o inclusive es 85000 colones, incluye el corte y otras cosas como emulsión asfáltica y todo lo demás, entonces eso es lo que viene a recalcar lo que dije yo en esa sesión.

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Sr. Luis Vega Jiménez, vecino de San Rafael de Alajuela, cédula de identidad 2-0312-0920, telf. 61205776, que dice: "Respetuosamente y ante su autoridad me presento para, solicitarles se me conceda un permiso estacionario, el cual se ubicaría de la entrada del Binde de Concasa 100 m al oeste después de la cárcel del Virilla en San Rafael. El mismo es para la venta de tomate chile y cebolla.

Siendo que soy una persona adulta mayor, casado, que no tengo otra forma de ingresar recursos económicos para la manutención de nuestro hogar, que esta actividad la realizo desde hace más de 15 años y que nunca antes se me había exigido un permiso municipal por parte de la policía municipal como lo hacen ahora, humildemente acudo ante Ustedes para que me otorguen dicho permiso".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio CNE-PRE-UAL-OF-0173-2020 de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, suscrito por Alexander Solís Delgado, Presidente, que dice: "En atención a el oficio MA-SCM-1542-2020 del 07 de setiembre del 2020 suscrito por su persona, sobre situación del cantón de Alajuela en el marco de la emergencia por COVID-19.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CNE-PRE-UAL-OF-0173-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Sr. Walter José Rodríguez Campos, cédula 155823945201, con el debido respeto por medio de esta carta les solicito su permiso para tener un espacio de predicar la palabra de Dios, y entonar algunos cantos por medio de un audio parlante, respetando las medidas sanitarias incluido la aglomeración de personas, los días miércoles, sábados y domingos, los posibles lugares serían: parque del cementerio, Parque Central, Parque Juan Santamaría o para de buses en Pasoca, acatando el lugar que ustedes mejor convengan. Celular: 6016-82-38/correo electrónico: wr630980@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Sr. Francisco Guerrero Gutiérrez cédula 2-0611-0711, docente, soltero y en calidad de vicepresidente de la junta directiva ASADA La Melissa, ubicada en el distrito San Rafael. Les solicitamos su apoyo para recuperar la

zona de protección del manto acuífero, en su totalidad, para evitar la contaminación del pozo.

Puntualmente requerimos su apoyo para agilizar los 4 desalojos que están en trámite y pendientes de ejecución por parte de la administración. Recalcar dichos desalojos pendientes no serán impedimento para que esta junta directiva pueda realizar el cierre perimetral en partes del terreno que así lo permitiera.

La ejecución de los trabajos de cierre perimetral arrancó esta última semana de setiembre, son trabajos aún en desarrollo que se extenderán por las 2 primeras semanas de octubre. Específicamente nos referimos a las invasiones de los lotes 234, 235, 236, (A-1) y el lote 58 que exige una servidumbre o acceso lateral improcedente e ilegal (ver anexo adjunto-levantamiento topográfico levantado por esta ASADA)

El terreno de forma parcial ha estado tomado por más de 20 años, por personas que lo utilizan para tirar basura y muebles, consumir drogas y hacer escándalos hasta altas horas de la noche. La presente junta directiva al recibir la reciente delegación del terreno por parte de este honorable concejo se ha dado a la tarea de invertir en un millonario proyecto de cierre perimetral del terreno. Para volver a reforestar y garantizar un suministro de calidad de agua potable de los vecinos evitando la contaminación del pozo.

Además de agilizar el tema de las invasiones y los desalojos. Les solicitamos señores y señoras regidores el apoyo de al menos un oficial de policía municipal, que nos ayude a resguardar la integridad física de las personas trabajadoras que efectúan la obra y bienes materiales, ante las amenazas verbales de vecinos y ajenos de vandalizar dicho avance de obras y amenazas contra los funcionarios de la ASADA. Esto porque han dispuesto del terreno para "usos varios" por 2 décadas. Tanto así que el día 1 de octubre del año en curso, se vandalizó ya parte de los trabajos realizados.

Esta junta directiva trabaja totalmente ad honorem, con el único fin de garantizar el vital líquido a los y las vecinos. Arrebatado dicho terreno al hampa, para evitar la contaminación del pozo, es una tarea en la cual la municipalidad no puede desentenderse del todo, porque, aunque el terreno este delegado en su administración, no le resta su naturaleza municipal al terreno. Teléfono: 8598-28-76/correo electrónico: asadamelissa@hotmail.com".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: "A solicitud del Síndico Municipal del Distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano. **"Considerando** Que la Junta directiva de la ASADA de la Urbanización Las Melissas, una vez más presenta ante este honorable Concejo Municipal, solicitud para que se le brinde apoyo y colaboración para que se ejecute conforme a la ley el desalojo de la o las familias que actualmente ocupan de forma ilegal parte del área del terreno donde se ubica el pozo que abastece de agua potable esta comunidad.

Mocionamos Para que conforme a dicha solicitud se traslade la misma a la administración solicitando muy respetuosamente al Señor Alcalde se brinde el apoyo solicitado cumpliendo con el debido proceso para realizar su impostergable desalojo y la pronta recuperación de la totalidad del terreno donde se ubica el pozo.

Además para que conforme al Oficio MA-SCM-1729-2020 del miércoles 07 de octubre del 2020 Artículo Nº 10, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria Nº 39-2020 del día martes 29 de setiembre del 2020, se tome en consideración este acuerdo y se proceda a atender y evacuar dicha consulta. Acuerdo Firme. **CC.** Señores Asada Urbanización

Las Melissas, Señores Asociación de Vecinos Urbanización Las Melissas San Rafael de Alajuela, Concejos Distritos de La Municipalidad de Alajuela”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO JURÍDICO AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Sr. Sergio Ruiz Palza, que dice: “Mayor de edad, casado una vez, administrador, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número ocho- cero cero noventa y seis- cero quinientos ochenta y tres, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada PRIVAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., respetuoso me presento a manifestar:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 11, 27, 30 y 33 de la Constitución Política, en relación con los artículos 11 y 273.1 contrario sensu de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 9 contrario sensu, de la Ley No. 7975 de Información no Divulgada, solicito se sirvan brindarme la información que en este acto se solicita, respondiendo por escrito.

En virtud de lo anterior, me apersono para presentar solicitud de información pura y simple respecto al presunto adeudo de ciertos montos pendientes de pago desde el tercer trimestre de 2018 por parte de Prival, lo cual, cabe adelantar, no se ha comunicado de manera oficial y formal, se procede a solicitar expresamente una constancia de tales sumas. Lo anterior, considerando lo que, a continuación, se detalla:

1.- La Administración Tributaria es quien define cuál es el monto que se debe cancelar por concepto de bienes inmuebles; de manera que, el administrado sólo cancela la suma determinada por la propia municipalidad.

2.- Zona Franca El Coyol S.A. contaba con exoneración por encontrarse con el beneficio de régimen de zona franca.

3.- El 17 de mayo de 2018, se emitió la constancia municipal en la que consta que Zona Franca Coyol, S.A. se encontraba al día en el pago de servicios e impuestos municipales.

4.- El 11 de junio de 2018 Prival adquirió la finca 168600, la cual anteriormente pertenecía a Zona Franca Coyol, S.A. (en lo sucesivo "la finca").

5.- El 20 de febrero de 2019, la Municipalidad de Alajuela emitió una constancia de que Prival se encontraba al día en el pago de servicios e impuestos municipales y, por ende, desde esa fecha podemos demostrar que conocía que la finca le pertenecía a Prival.

6.- Prival cuenta con los comprobantes de pago de impuesto de bienes inmuebles para las siguientes fechas:

del 20 de febrero de 2019;

a. 29 de junio de 2019;

b. 25 de setiembre de 2019;

c. 23 de diciembre de 2019; y

d. 30 de marzo de 2020.

7.-Desde la adquisición de la finca Prival ha cancelado, en tiempo y forma, los impuestos municipales según el monto indicado por la propia Municipalidad de Alajuela.

8.- El día 08 de julio de 2020, el Lic. Alexander Jiménez Castro determinó que, a criterio de la Municipalidad de Alajuela, existían montos pendientes de pago desde el tercer trimestre de 2018 por parte de Prival; afirmando que, no fue sino hasta el mes

de mayo de 2020 que el gobierno local se percató que Prival no contaba con el beneficio de exoneración de zona franca.

9.- No existió ningún tipo de comunicación o acto administrativo, por parte de la Municipalidad de Alajuela, que le informara a Prival sobre la supuesta diferencia encontrada en el pago de los impuestos.

Con base en los hechos anteriormente descritos, se le solicita a la Municipalidad de Alajuela una constancia en la que se indique, de manera escrita y con las formalidades correspondientes, de cuánto es el supuesto monto adeudado por Prival. Por último, se le recuerda a esta Municipalidad que, al amparo del artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la Administración Pública cuenta con 10 días hábiles para contestar, contados a partir de la recepción de la presente solicitud.

Para notificaciones, se señala el fax número 2105-3610; y únicamente de manera supletoria al correo electrónico notificaciones.faycalegal@fayca.com.

Se solicita atentamente rotular las notificaciones de esta gestión, a la atención de Karla Solís Badilla".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio DREA-O-DSAF-836-09-2020 del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, suscrito por el MAE. German Vinicio Aguilar, Jefe, que dice: "Se remiten dos expedientes administrativos, en los cuales, se recomienda la destitución de miembros de la Junta de Educación del centro educativo Enrique Pinto Fernández, sita en San Rafael de Alajuela.

En el expediente numeral 001-2020 se recomiéndala destitución en pleno de la Junta de Educación del centro educativo Enrique Pinto Fernández, por incumplimiento a sus deberes conforme a lo normado en el Decreto Numeral 38249 denominado Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

En el expediente numeral 002-2020 se recomienda la destitución de la secretaria Yesenia González Calvo, cédula de identidad numeral 401570734, por incumplimiento a sus deberes conforme a lo normado en el Decreto Numeral 38249 denominado Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Ambas recomendaciones de destitución están avaladas por el MSc. Jimmy Güell Delgado, en calidad de Supervisor de Centros Educativos del Circuito Educativo 04 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela.

Por último, se adjunta a los expedientes administrativos indicados tres tomos de fotocopias de los libros de actas de la Junta de Educación aludida con las siguientes numeraciones de folios:

Tomos	Numeración	Observaciones
Tomo 1	Del folio 1 al folio 250.	No se enumera el folio 4. Se omiten los folios: 14,95, 138 y 153.
Tomo 2	Del folio 1 al folio 350.	No se incluye el folio 152. En vez de ese folio se repite el 252. No vienen los folios 189 y 335.
Tomo 3	Del folio 250 al folio 500.	Está completo.

CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE EXCUSA EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Sr. Víctor Rodríguez Álvarez, Presidente de la Asociación Acueducto Los Laureles, Desamparados Alajuela, que dice: "Una vez más recurrimos a este honorable Cuerpo Colegiado para exponer siguiente situación y petición de parte de la Asociación para el manejo de Acueducto Comunidad Los Laureles, del Distrito de Desamparados. Situación. Hace años (2003) iniciamos en el Departamento de Urbanismo un proceso para lograr poner en orden nuestras propiedades para obtener el respectivo visado Municipal, camino difícil hasta la fecha increíble pero cierto. Se cumplió con todo lo solicitado por Urbanismo, por lo que procedimos nuevamente como por tercera ocasión con la presentación de planos, esta vez rechazados por departamento de acueducto argumentando la falta de disponibilidad de agua, asunto que según Sesión Ordinaria No.25-2014 de julio del 2014 en el Artículo 1, Cap. V, fue aprobado el recibimiento para la operación y Administración el Acueducto de nuestra Comunidad, despuesto del informe de visto bueno de la Comisión de Obras.

Para no hacer muy larga historia, después de trámites van trámites vienen entre ellos la donación y entrega del terreno del pozo, acueducto y tanque, levantamiento de abonados incluso ya incluidos en el sistema por Urbanismo, el departamento de Acueductos determinó, dejar de lado el pozo y conectarnos al Acueducto Municipal por razones de costos y de estar en los límites de la comunidad (6mts). Pasaron algunos días, y en el mes de agosto del presente año hicieron los trabajos de conexión con pruebas hasta concretar la conexión el día 25 del mismo mes.

Anteriormente a la determinación del Departamento de Acueductos, de iniciar con la Administración del Acueducto después de transcurridos casi seis años del Acuerdo del Consejo Municipal, fue a principios de este año 2020 que nos enteramos por vecinos de la Comunidad, que el Municipio estaba cobrando el rubro perteneciente al consumo de agua, razón por la cual nos llevó a reunimos con Licenciado Bernardo Arroyo y el Ingeniero Palma para ver que estaba sucediendo, pues no fue coordinada ni notificado el inicio de Administración del Acueducto, urgidos para dar inicio al proceso de visados, a sabiendas que la problemática de Administración del Acueducto era lo que nos estaba demorando para efectos de nota de disponibilidad, acordamos que a partir de marzo del 2020, el municipio procediera con el cobro, pero dada la determinación que nos conectarían con el acueducto Municipal, lo cual se concreto hasta finales de mes de agosto, la Asociación continuo con la Administración, y cubriendo los costos de operación.

Petición. Razón por la cual y después de la explicación brindada, es que solicitamos en nombre de todos los miembros de la Comunidad, afectados por el cobro de agua anticipado al mes de agosto del 2020, se proceda con la devolución o nota de crédito por lo ya cancelado, y a los que aún no han cancelado a espera de una solución se proceda con el cobro a partir de agosto. Adjunto copia de recibos de Corriente cancelados. Teléfono: 8397-68-89/correo electrónico: aso.loslaureles@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio INDUS-GG-51-2020 de Industria Alimenticia JE de Costa Rica S.A, suscrito por el Sr. Jorge Rojas Villalobos, que dice: "El oficio que realizó el Ingeniero Emerson Bone, con respecto al Condominio Lankaster para la comisión de

obras, número MA-PCFU-1515-2020, sobre el segundo punto que logro identificar, es importante aclarar que nosotros nos contamos con el número de finca 4902-M, donde se manifiesta que está inscrita a nombre del Condominio Lankaster.

En el punto cuarto, es importante manifestar que la servidumbre sanitaria y pluvial terreno que pertenece a la Municipalidad de Alajuela, es una servidumbre que no se usa, ya que dichos cuerpos de agua, se evacúan por diferentes lugares, la pluvial hacia la alguna de retardo del proyecto Residencial Colinas del Viento y la sanitaria al lado norte y al oeste por la servidumbre que pasa por la finca 488367-000, ese terreno que donó nuestra empresa nunca se usó para tal fin.

Sobre el punto cinco, se debe de aclarar que el Concejo Municipal en la Sesión del 17 de abril del 2018, numero de oficio MA-SCM-542-2018, otorgó el permiso para que en esa servidumbre se construyera la calle de ingreso del Condominio Lankaster, es por eso que hay un área de parqueo y el resto de jardín.

En el adjunto sería importante revisar en el punto cinco, porque nunca hemos tenido una finca con el número 4902-M.

Sobre el sexto punto, efectivamente la caseta se construyó en finca propiedad de mi representada Industria Alimenticia JE de Costa Rica, S.A, a nombre de Banco Improsa S.A (Fiduciario), no como se decía en su momento, que esa caseta estaba construida en la servidumbre Municipal. Para notificaciones al correo: rojasvillalobos@hotmail.com".

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Quiero manifestar mi agradecimiento, por tan oportuna información brindada en este oficio que vemos hoy en nuestra agenda que evidencia asuntos muy importantes uno de ellos es que el proyecto se construyó en tres fincas de tres propietarios registrales diferentes, entre ellos, la Municipalidad de Alajuela, eso con vista en el registro público al día de hoy, segundo que existe un oficio del Ingeniero Emerson Bone que hace referencia esta correspondencia y otros conocidos para el resto de los regidores, por tanto, los solicitamos con todo el respeto. Crees que igualmente existe un informe referencia a este tema elaborado con la Auditoría municipal, remitido a este Concejo desde el pasado nueve de setiembre y que como corresponde, fue entregado a esta presidencia con la finalidad de agendarlo y hacerlo del conocimiento de este colegiado municipal, a la fecha esto no ha sucedido, cuatro de los lotes señalados como vendidos en el oficio, son propiedad registral de un tercero que no es ni la municipalidad ni el remitente del oficio, cita, el quinto que reconocemos señor Presidente, su facultad establecida en el Código Municipal otorgada para elaborar la agenda y que dicha potestad es exclusivamente suya y por tanto responsable, gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio J.D. 37-2020 de la Asociación Taller Protegido, suscrito por el Sr. José Francisco Villalta Montes, Presidente de la Junta Directiva, que dice: "Le externamos el interés de contar con su apoyo en cuanto al aporte de la Municipalidad para el funcionamiento de nuestra organización.

De usted es conocida nuestra labor y que somos una organización que funciona hace más de 50 años, en favor de las personas con discapacidad, así mismo, le hacemos saber que nuestra organización no recibe recursos financieros de parte del estado. Actualmente la Municipalidad nos ha apoyado como lo ha venido haciendo en tiempos anteriores, pero no quisiéramos quedar descubiertos en cuanto a presupuesto Municipal para el año 2021.

Le reiteramos nuestros agradecimientos por su valiosa colaboración, para la Asociación Taller Protegido de Alajuela. Teléfonos: 2440-24-28/2441-06-65/7265-30-47/Correo electrónico: protegido@ice.co.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO

JUSTIFICACIONES

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Quiero contarles que tengo una aventura personal con el tema del trayecto porque yo tengo un hermano autista, quiero decirles que si el taller protegido no existiera, posiblemente su día no sería igual y así muchísimos muchachos ya grandes que existen a su casa ahora por el tema pandemia, pues se hace ha reducido mucho, sin embargo, esta municipalidad le ha dado durante años el dinero suficiente para que su administración no decaiga, quisiera que con el corazón en la mano solicitarle al señor Alcalde se cuál es subversión de las cosas tomemos en consideración el proyecto que ellos tienen y verifiquemos con Francisco para qué se va a utilizar los fondos y qué es lo que pretenden con la propuesta que eventualmente usted les haga, pero sí les quiero decir que no existe otro lugar para que muchachos que no tienen ningún ingreso puedan desarrollar sus habilidades, entonces quería dejar esto constando en actas porque yo sí estoy muy agradecida con este taller, en nombre de mi hermano y de todos esos muchachos y muchachas que han podido desarrollar su vida sin ningún compromiso, señor Alcalde, pero quería que constará en actas porque públicamente haga un reconocimiento Don Francisco y a los miembros de la junta directiva que han pasado por ese lugar para darle las gracias por el desarrollo de ese gran proyecto.

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA

Querido hacer uso de la palabra para justificar el voto, porque realmente como dice Ana Patricia Guillén, conozco muy bien al taller protegido Alajuela y eso en realidad este me identifico con sus palabras, sinceramente, yo quiero pedirle señor Alcalde, usted va a la vanguardia en todo, pues también, elecciones y así asunto y ojalá que se les pueda ayudar, tengo una historia con el taller de Alajuela tengo en mi memoria cuando los iban a sacar de ese terreno yo era regidora 2002-2006, hice causa común con los muchachos porque me enternecieron de verdad a verlos ahí en sus luchas, con la Administración en ese momento y Doña Eli Araya, un excelente director por años y de una lucha muy fuerte a nivel del Concejo Municipal para que se les dieran las instalaciones que tienen ahora al taller protegido y fueran dueños de su propio terreno y nadie lo votará por qué no decirlo, pero en este tiempo querían votarlos para hacer ahí otras cosas y menos nada que fuera de beneficencia para Alajuela en ese momento y hasta que me dan ganas de llorar de recordar esos muchachos como llegan a viajar sus luchas, sus peleas con sus discapacidades que eran diversas y de verdad que hasta que vea escalofríos ver todo lo que sufrimos en ese momento, pero gracias a Dios que es tan justo tuvimos que pasar por la pena resellar un acuerdo porque el Alcalde entonces lo había vetado. Y la pelea yo le di muerte con usted con las botas puestas, fuerzas y así fue. He tenido mucha cercanía con ellos, en el pasado se les ayudaba para que pagaré una de las docentes, no sé si ahora es el caso, pero yo quiero decirles que justo que se les ayude y conozco muchachas y muchachos de ahí. Este convivido mucho con ellos, ahí hice mi proyecto de graduación y un montón de cosas más, por eso quiero reflexionar señor Alcalde, señor Presidente, por favor le pido que les ayude todo corazón y a los compañeros que hagan conciencia y que

es el único espacio que existen en Alajuela para esta población que para mí son de primer nivel y nos preocupan a todos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sr. José Eduardo Palacios Gutiérrez, que dice: "Mayor de edad, casado, español, Ingeniero Industrial, quien se identifica con la cédula de residencia número 172400170510, con domicilio en San José, Pozos de Santa Ana, radial Santa Ana - San Antonio de Belén, kilómetro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP Abogados, piso cuatro, actuando como Gerente General con facultades de apoderado generalísimo limitado de la entidad UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, operador de telecomunicaciones cédula jurídica tres- ciento uno- quinientos ochenta y siete mil ciento noventa con el título habilitante de la súper intendencia de telecomunicaciones de Costa Rica número TH-107 le solicito muy respetuosamente: Autorización para que mi representada construya e instale postes para el soporte de antenas y radio bases de telefonía celular en la vía publica en cuatro diferentes sitios del cantón de Alajuela, adjunto las ubicaciones de cada uno de los sitios así como el croquis para su respectivo estudio y mejor resolver la autorización para con mi representada. Una vez que el Consejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela del aval a los mismos procederíamos a la solicitud del respectivo permiso de construcción de acuerdo con el reglamento municipal vigente para las torres de telefonía celular para la Municipalidad de Alajuela".

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE

Quiero antes de que en firme el tema, en discusión, que me correspondió Doña Cecilia y Doña Patricia que se vinieron de manera muy emotivo al tema del taller protegido. Primero decirles que tenemos conciencia social, Sofía maneja el área social, colabora mucho en ese tema, como psicóloga, como abogada, como mujer, como ciudadana y me toca a mí siendo Presidente Municipal firmar el convenio mediante el cual se dio el terreno para administración de los del Taller Protegido a partir del año 90 y tanto he sido casi padrino de taller, colaborando y apoyando todas las iniciativas y recursos y ahora no sería la excepción, obviamente vamos a ver cómo los ayudamos, decir a Sofia que los contacte y con todo gusto, si este Concejo que no tienen como hemos hecho con otras organizaciones sociales, pues igualmente, colaboramos de momentos de crisis, la parte social que tiene prioridad y atención inmediata, porque son los más golpeados, son los más necesitados, entonces somos conscientes de eso. En el tema siguiente que tiene que ver con la construcción de postes y antenas de telefonía celular en vía pública y esta administración como todo se ha abocado, nosotros quiero aclararles que ese tipo de permisos se aplican, el reglamento de FEMETROM fue la normativa establecida por el Concejo Municipal anterior, si la memoria no me está fallando. Para este tipo de permisos de postes, sin embargo, en la actual administración nos hemos abocado a la elaboración de una normativa propiamente de Alajuela que en resumen hemos tomado en la normativa nacional, la de otros cantones por sus entidades, la misma de FEMETROM hemos hecho un compendio con una sola propuesta de este reglamento, exactamente quien revisó por cierto fue Andrés, estoy pidiendo criterio técnico, pero quiero contarles la información de ustedes porque a veces uno llega a una Administración, no a veces en mi caso hay muchos vacíos de carácter técnico, de carácter legal y ustedes lo han visto, nos ha tocado a nosotros remendar muchos entuertos y este es uno de los tantos y cuando las cosas se reglamentan y aquí los abogados norman, hay orden y entonces rigen leyes, reglamentos y todo lo que es la jurisprudencia hablando del tema, entonces este contiene lo siguiente introducción sobre el reglamento, once aspectos generales, uno doce, considerando uno tres definiciones, uno catorce

atribuciones y facultades de la culpabilidad, 1.5 con el permiso de uso precario, 16 de las estructuras, ubicación de instalación, 1, 6.1 ubicación, 1, 6.2 características de las estructuras, uno diecisiete del procedimiento para la asignación de espacios, ciento setenta y uno solicitud de permiso de uso precario ciento setenta y dos, resolución, 1.8 licencia de construcción punto dos procedimientos complementarios, veintiuno sobre el cobro del canon municipal porque eso no es gratis, 2.2 permiso de ruptura del vía pública, administración municipal y 2.3 sobre la solicitud de permiso de uso precario en este documento, resumen y norma todo lo relacionado con el tema de postes, estamos, estamos un tiempo de tecnología, tampoco nosotros podemos cerrar la puerta, pero que no vaya en detrimento de los derechos ciudadanos, que no hayan elementos de la ley 7600, que no vaya detrimento del medio ambiente, de la estética, en fin, debe ser factores. Este documento, quiero comentarles que no lo he traído todavía el documento final, esta información porque tengo lo tengo consulta en la parte técnica mediante el oficio MA-A-4136-2020 del remitido Roy Delgado, Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, esta propuesta de reglamento para que sea analizado por él desde el punto de vista técnico, porque ya la parte jurídica fue analizada, así que lo dejo costarnos actas mi participación en torno a que esta solicitud me parece que sí decidimos resolverla, se aplica FEMETROM, si hacemos un impaz, creo que yo traía el otro martes, el Concejo lo vería la Comisión de Jurídicos y estaremos publicando de quince días, veintidós a lo sumo, Alajuela, contar con sus propias herramientas en ese sentido y todos los permisos que llegan ya aplicaría el reglamento y propuesta para Alajuela Cantón básicamente eso, señor Presidente.

SE RESUELVE COMUNICAR QUE ESTA EN PROCESO LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR ESA RAZÓN SE DEJA EN SUSPENSO LA SOLICITUD ASTA CONTAR CON UN REGLAMENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. INCIATIVAS SEÑORES REGIDORES Y SÍNDICOS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud del Sr. Marvin Mora Bolaños y la Sra. Xinia Rojas Carvajal. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sr. Eliércer Solórzano Salas, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Christopher Montero Jiménez y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **"CONSIDERANDO QUE: 1-**Calle la Areana es una calle Municipal, la cual está siendo afectada por las fuertes lluvias esto debido a que un sector de dicha calle no cuenta con cunetas y está poniendo en riesgo la carpeta asfáltica de dicha calle.

2-Que de conformidad con el Artículo 4 del Código Municipal, la Municipalidad posee la autonomía política para entre otras cosas: "b) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población."

Por tanto: Mocionamos para que este Consejo Municipal inste a la Administración para que dentro de sus posibilidades proceda con la construcción de una cuneta al costado norte de la calle Municipal "La Areana" esto con el fin de poder encausar las aguas llovidas y de esta manera poder eliminar el riesgo de que se dañe la carpeta asfáltica de dicha calle. Ver fotos adjuntas. Désele acuerdo en firme y exímase de trámite de Comisión".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE:

Moción a solicitud del MSc. Luis Emilio Hernández León (Síndico Propietario de San Isidro) y la Sra. María Luisa Valverde Valverde (Síndica Suplente de San Isidro). Avalada por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. "**Considerando: 1-**La Asociación de Desarrollo Integral San Martín de Porres, cédula jurídica: 3-002-078408, tiene un PRODELO "Mejoras en la Plaza de Deportes de San Martín" por un monto de ₡10.000.000,00 y desean realizar el cambio de destino al PRODELO "Mejoramiento de Calle de Adoquines Barrio San Martín".

2-Que en la sesión extraordinaria ampliada N°170-2020, del Concejo de Distrito de San Isidro, se aprobó el cambio de destino de la Asociación de Desarrollo Integral San Martín de Porres, cédula jurídica: 3-002-078408, tiene un PRODELO "Mejoras en la Plaza de Deportes de San Martín" por un monto de ₡10.000.000,00 y desean realizar el cambio de destino al PRODELO "Mejoramiento de Calle de Adoquines Barrio San Martín". **POR LO TANTO: 1-**Solicitamos al honorable Concejo Municipal AUTORIZAR el cambio de destino de la Asociación de Desarrollo Integral San Martín de Porres, sobre el PRODELO "Mejoras en la Plaza de Deportes de San Martín" al nuevo destino denominado "Mejoramiento de Calle de Adoquines Barrio San Martín" por un monto de ₡10.000.000,00. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN PARA CAMBIO DE DESTINO DESTINO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CALLE DE ADOQUINES BARRIO SAN MARTÍN". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE:

Moción suscrita por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "**1-**Calle San Rafael, ubicada en Las Vueltas, distrito Guácima de Alajuela, fue ratificada como calle pública, según acuerdo del Concejo Municipal, artículo número 6, capítulo VII de la Sesión Ordinaria número 39-2011, celebrada el martes 27 setiembre del 2011, transcrito mediante el oficio DR-1902-SM-11 del 05 de Octubre del 2011. **2-**Se tiene como propósito traspasar la franja de terreno de la citada calle a favor de esta Municipalidad, por lo que se cuenta con minuta de calificación o presentación catastral número 2020-47205-C, cuya área de terreno es 2927 metros cuadrados de la finca número 2-193234. **PETICIÓN.** Respetuosamente solicitarle al Honorable Concejo Municipal, acuerde: **1-**Autorizar por medio de la Alcaldía Municipal para que la Actividad de Control Constructivo, proceda a otorgar el visado respectivo para la calle pública San Rafael, Vueltas, distrito Guácima a efectos de que se inscriba el plano en el catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral o visado según corresponda a la minuta de calificación o presentación catastral número 2020-47205-C del plano a catastrar de la franja de terreno con destino a calle pública. Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado de la calle, para hacer el traspaso respectivo al municipio. Dicha franja terreno es 2927 metros cuadrados de la finca número 2-193234. **2-**Aceptar la donación de la franja de terreno en mención con destino a calle pública a favor de esta Municipalidad y se autorice al señor Alcalde Municipal o a quien ejerza el cargo o puesto a firmar la escritura pública, por ende, concretar

dicha donación. **3-**Se notifique a la Alcaldía Municipal **con copia a:** Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, Actividad de Control Constructivo, Concejo de Distrito Guácima y Asociación de Desarrollo Integral Las Vueltas. **ANEXO:** **1-**Copia del oficio DR-1902-SM-11 del 05 de Octubre del 2011, transcribe artículo número 6, capítulo VII de la Sesión Ordinaria número 39-2011, celebrada el martes 27 setiembre del 2011. **2-**Copia del plano a catastrar y de la minuta de calificación o presentación catastral número 2020-47205-C”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción a solicitud del Sr. Marvin Mora Bolaños. Avalada por los señores regidores: Sr. Leonardo García Molina, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, MSc. Christopher Montero Jiménez, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, M.Ed. Guillermo Chanto Araya y el Sr. Eliécer Solórzano Salas. **“Considerando que: 1-**Que desde 1936 existe un tanque quebragradientes (utilizado para bajar la presión del agua) el cual se encuentra en la propiedad de Federico Villalobos Álvarez, portador de la cédula 2 03210799, número de finca madre 110559, ubicada en el centro de Carrizal, y ahora utilizado por la Asada de Carrizal. **2-**Que el señor Villalobos desea realizar la donación de dicho lote a la Asada de Carrizal mediante plano número 2020-74056-C, como uso exclusivo para dicho tanque. **3-**Que el lote mide 43 mts cuadrados, y que su uso exclusivo será el tanque y su aprovechamiento por parte de la Asada de Carrizal como un bien de uso público. **4-**Se adjunta copia del plano 2020-74056-C. **POR TANTO:** Mocionamos para que este honorable Consejo Municipal, autorice la segregación y el visado municipal al plano 2020-74056-C, para que el mismo pueda ser inscrito a nombre de la Asada de Carrizal ante Registro Público. Acuerdo en firme y exímase de trámite de Comisión.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción a solicitud del Sr. Jorge Antonio Borloz Molina. Avalada por los señores: Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. María Alexandra Sibaja Morera. **“CONSIDERANDO: 1.** Se recibe nota por parte de Cesar Rojas Alfaro, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Sabanilla, Alajuela solicitando al honorable Consejo Municipal que se autorice nombrar un funcionario municipal (topógrafo) para que les ayude a ratificar los linderos del plano N.º 2-957200-2004 finca N.º 00403529 proyecto de construcción de los sanitarios y baños del salón comunal multiuso de la comunidad de Los Ángeles Sabanilla, Alajuela. Necesitan verificar los límites del área ya que tiene dudas de invasión de terreno por parte de un vecino.

2.Esta Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Sabanilla ha venido trabajando en construir dicho salón en etapas y lograr tener en su comunidad una infraestructura para el beneficio de toda la población en general.

POR TANTO: Se le solicita al honorable consejo municipal autorizar a la administración a donar horas de servicios profesionales de topografía a la Asociación

de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Sabanilla, Alajuela con el fin de poder tener al día los linderos de la dicha propiedad que pertenece a la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Sabanilla, Alajuela. Exímase de Trámite de comisión y Acuerdo en Firme.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción a solicitud del Sr. Jorge Antonio Borloz Molina. Avalada por los señores: Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. María Alexandra Sibaja Morera. “**CONSIDERANDO: 1.** Se recibe nota por parte de la Asociación de Desarrollo Integral (A.D.I) Los Ángeles de Sabanilla, Alajuela donde indica lo siguiente: Que en nuestra comunidad de Los Ángeles de Sabanilla tenemos una calle deteriorada “Calle Los Soto”. La calle actualmente forma parte de la real vía cantonal la U.T.G.V procede a calificar la vía según, decreto N° 40137-MOPT y la misma se encuentra en muy mal estado, la superficie es de tierra y el tránsito de peatones y vehículos es muy complicado sobre todo por el invierno. De manera muy respetuosa Je solicitamos el aporte por parte de la Municipalidad de Alajuela de seis viajes de lastre o perfilado y doce alcantarillas de 23 pulgadas, para poder hacer dos cruces de agua en esta “Calle Los Soto”. Y nosotros la A.D.I de los Ángeles de Sabanilla asumiremos los gastos del extendido del material y la instalación del alcantarillado.

2. Ya que esta asociación este trabajado en mejorar el acceso de esta calle cantonal para el beneficio de los vecinos y de toda la comunidad en general.

POR TANTO: Se le solicita con mucho respeto al honorable Consejo Municipal para autorizar la donación de dichos materiales a la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Sabanilla, Alajuela con el fin de aportar al desarrollo comunal de dicha comunidad. Exímase de Trámite de comisión y Acuerdo en Firme”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores regidores: MSc. Cristopher Montero Jiménez, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Leonardo García Molina, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. “**CONSIDERANDO QUE:** En la Urbanización Los Jardines del Pacto del Jocote, Distrito San José existe un Ebais en una zona pública propiedad de la Municipalidad de Alajuela y sin que medie ningún convenio con la Municipalidad, la Caja instaló dicho Ebais, sin autorización de esta Municipalidad y sin costo alguno para la Caja, y el terreno lo puede usar cualquiera como si fuera tierra de nadie. En este momento el terreno lo va a utilizar la Municipalidad en la construcción del proyecto del Salón Multiuso de la Urbanización Los Jardines, así como un área de parqueo y una bodega, que se cuenta con el presupuesto necesario para, ejecutar dicho proyecto Por otra parte la C.C.S.S., tiene aprobado construir un Ebais en la comunidad del Pacto del Jocote incluida la Urbanización Los Jardines. Además la edificación actual está en malas condiciones y en total deterioro.

POR LO TANTO PROPONEMOS QUE: El honorable Concejo Municipal tome el acuerdo de solicitarle respetuosamente al señor Alcalde, Humberto Soto Herrera, realizar las gestiones pertinentes ante la C.C.S.S., para que desocupe el Ebais de Los Jardines y darle un tiempo perenterio para que lo haga. Exímase del trámite de comisión y désele acuerdo firme **CC:** Asociación de Desarrollo Específico de Los Jardines Asociación de Desarrollo Integral del Pacto del Jocote Consejo de distrito San José de Alajuela”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción a solicitud del MSc. Cristopher Montero Jiménez. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **“CONSIDERANDO QUE: 1-**El próximo 24 de octubre se celebra el día mundial contra la polio. **2-**A pesar de que en Costa Rica desde 1973 se erradico la poliomielitis, aún quedan 2 países en el mundo que sufren de esta enfermedad (Pakistán y Afganistán). **3-**Este año se declaró África como un territorio libre de polio, siendo Nigeria el último país en erradicarla. **4-**Rotary International dona anualmente cientos de millones de dólares y miles de horas de trabajo humanitario a la lucha contra esta enfermedad.

5-La Municipalidad de Alajuela en los últimos años se ha sumado a esta lucha.

POR TANTO, PROPONEMOS: 1-Que este Concejo Municipal acuerde sumarse a las actividades contra la polio este 24 de octubre, en conjunto con la Administración Municipal en una campaña de divulgación sobre la enfermedad y la lucha que se dio en el país y se sigue dando en el mundo. **2-**Exímase de trámite de comisión. **3-**Acuerdo en firme”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. Avalada los señores regidores: Sr. Leonardo García Molina, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. **“Considerando que: 1.** Que el Plaza de Deportes del Carmen se subutiliza en tiempo.

2. Que es necesario contar con espacios para la recreación y disfrute familiar.

3. Que según la Constitución Política y el Código Municipal Artículo 4.-La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE: 1. Que se traslade a la administración, para que las medidas de las posibilidades, que se realice el perfil de proyecto y se asignen los recursos, para la construcción de una la Plaza Recreativa El Carmen, espacio con áreas de juegos, máquinas de ejercicios, canchas multiusos, Iluminación adecuada, zonas verdes y espacios lúdicos para todas las edades. Apruébese en firme y Exímase del trámite de comisión. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. Avalada los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Leonardo García Molina, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y el Lic. Pablo José Villalobos Arguello. **"CONSIDERANDO QUE: 1.** Que el Parque Juan Santamaría forma parte del Centro Cultural de Alajuela. **2.** Que es necesario contar con espacios para la recreación y disfrute familiar. **3.** Que según la Constitución Política y el Código Municipal Artículo 4.-La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se Incluyen las siguientes: h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población. **POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE: 1.** Que se traslade a la administración, para que las medidas de las posibilidades, que se realice el perfil de proyecto y se asignen los recursos, para la construcción de una fuente tipo chorros, para el embellecimiento del Parque Juan Santa María. **2.** Apruébese en firme y Exímase del trámite de comisión. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PROCEDE A NOMBRAR COMO ASESORES:

COMISIÓN ESPECIAL SEDE INTERUNIVERSITARIA: ASESORAS Licda. Ana Patricia Barrantes Mora y la Sra. Raquel Villalobos Venegas.

COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN: ASESOR Sr. Jorge Antonio Borloz Molina.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo a.i.
Coordinadora Subproceso**